



# Reglas de Jurisprudencia

Entre El Que Pregunta Y El Que Responde

---

BASADO EN LAS NORMAS DIVINAS DE LA  
JURISPRUDENCIA EXPLICADA POR EL IMAM  
AHMAD ALHASAN (AS)

VOLUMEN TRES

PARTE 1 – EL AYUNO

PREPARADO POR  
EL SHEIJ ALAA ASSALEM

TRADUCIDO DEL INGLÉS POR  
ANSAR ALLAH

PRIMERA EDICIÓN

1432 DE LA HÉJIRA – 2011

Para más información sobre el Llamado del Imam Ahmad AlHasan (as) los siguientes sitios:

[www.saviorofmankind.com](http://www.saviorofmankind.com)

[www.almahdyoon.org](http://www.almahdyoon.org)

[www.ansarallah.org](http://www.ansarallah.org)

# Contenido

<b>Prólogo</b> .....	4
<b>Libro del Ayuno</b> .....	6
<b>Glosario</b> .....	9
- <b>Parte 1: Los Pilares Del Ayuno</b>	
1. El Ayuno.....	10
2. Las Cosas Que Anulan El Ayuno. ....	13
- Agregado a los asuntos que anulan el ayuno:.....	16
- Compensación y Expiación.....	17
- Otras cuestiones relacionadas con el ayuno que incluyen la invalidez del ayuno, la compensación y la expiación: .....	22
- Las acciones desaconsejables para el ayunante .....	26
3. El Período De Tiempo Del Ayuno. ....	27
4. De Quién Es Válido El Ayuno .....	29
- <b>Parte 2: Tipos De Ayuno</b>	
1. El Ayuno Obligatorio.....	32
- Ayuno del Mes de Ramadán .....	32
- Las Condiciones Que Hacen Obligatorio Ayunar En Ramadán .....	32
- Las Condiciones Que Obligan a Recuperar el Ayuno de Ramadán y sus Veredictos ..	32
- Ayuno de Expiación .....	44
2. El Ayuno Recomendable .....	49
3. El Ayuno Desaconsejable .....	32
4. El Ayuno Prohibido.....	53
- <b>Parte 3: Componentes adicionales del Ayuno</b>	
- También hay cuestiones relacionadas con el ayuno.....	54

*En nombre de Allah, el Misericordioso, el Misericordiosísimo. La alabanza a Allah, Señor de los Mundos. Que las bendiciones de Allah sean con Muhammad y la familia de Muhammad, los Imames y los Mahdis.*

La alabanza a Allah que sabe mejor dónde depositar Su Mensaje, y de Él depende el favor y la gratitud en el éxito de la lealtad a Su sucesor en Su tierra, y a los Sayeds de todos ellos, Muhammad y su familia purificada, los Imames y los Mahdis.

Como él es de la familia elegida de Muhammad, a quienes Allah ha limpiado de toda impureza y purificado minuciosamente me encuentro perplejo al presentar las reglas de Allah que han sido aclaradas por él, que mi alma sea sacrificada por él. Y lo que me ha asombrado es la intensidad de su misericordia para con las gente, ya sea de sus Ansar<sup>1</sup> o de otros entre los buscadores de la verdad, no más bien todas las personas, ya que lo que incumbe a él es la aclaración de la jurisprudencia de Allah para ellos mientras que los adversarios anuncian la guerra contra él, y nosotros anunciamos nuestros indignantes defectos para con él.

Él es Ahmad AlHasan, el Imam desconocido y el Qa'im esperado, la flor purificada del paraíso de Muhammad (sws) y la frondosa rama de su árbol divino. Él dice, a pesar de todo lo que sufre,

**“Lo que importa ahora es escribir un libro simplificado de la jurisprudencia que todas las personas entiendan. Que incluya todas las cuestiones de la jurisprudencia que os he aclarado, y si encontráis asuntos sobre los que necesitáis preguntar, podéis preguntar también.”**

Por lo tanto este libro “El Volumen del Ayuno” es una respuesta a su pedido (as) que quizás sirva para alcanzar parte de este objetivo, con el permiso de Allah (swt), y está en forma de diálogo sobre las normas de la religión recta, derivado del libro “Jurisprudencia del Islam” del Imam Ahmad AlHasan (as), y del libro “Respuestas de Jurisprudencia – El Ayuno” que él (as) publicó recientemente.

La razón del uso de la forma del diálogo, o de pregunta y respuesta, es que algunas personas pueden tener dificultades para entender la redacción del libro de jurisprudencia, o pueden tener dificultades para encontrar una respuesta buscada porque el texto es largo e incluye más de una sección. También las cuestiones del ayuno están divididas en dos libros (“Jurisprudencia del Islam” y “Respuestas de Jurisprudencia”), nos referimos a ambos cuando hay necesidad de una norma. Eso puede causar dificultades a los creyentes. Por lo tanto, la aclaración de las normas de jurisprudencia en este libro está en forma de diálogo y contiene preguntas y respuestas de todo lo que el Imam (as) ha presentado y respondido.

En este libro no pretendo llevar al lector demasiado lejos de la redacción de “Jurisprudencia del Islam”, aunque no he copiado los libros; en vez de eso, los he dividido en secciones, he derivado las materias incluidas, he seleccionado las ramas, y arreglado algo de contenido también. También he agregado alguna numeración y

---

1. Auxiliares.

reemplazado algunas palabras con sus sinónimos o lo que sea que los aclare para hacerlo más fácil de entender, con la ayuda de Allah, o al menos disminuir la cantidad de vaguedad. Me he esforzado con el favor de Allah en moderar la redacción para que la lectura de este diálogo sea más fácil de entender que la redacción de Jurisprudencia del Islam, inshallah, al menos, hasta cierto punto.

Y suplico a Allah (swt) que auxilie a Sus siervos creyentes en el trabajo de lo que Él desea de Su jurisprudencia que ha sido explicada por Su sucesor y Huÿÿa oprimido, y que gué a aquellos que se han desviado del camino recto de entre Su creación.

Oh Señor mío, busco Tu perdón, busco Tu perdón, busco Tu perdón. La alabanza a Allah Señor de los Mundos. Las bendiciones de Allah y la paz sean con Muhammad y la familia de Muhammad, los Imames y los Mahdis.

6 de ʿamadi AzZani, 1432 Hégira  
Alaa AsSalim

## Libro del Ayuno

El Sheij AsSaduuq (que descansa su alma) narró en su libro “Man La Yahdarahu AlFaqih”, volumen 2, página 74) lo siguiente:

**1770** – Abu Yá’far (as) dijo: “El Islam fue construido sobre cinco cosas: la oración, el Zakat, la peregrinación, el ayuno y la lealtad [al sucesor].”

**1771-** Y el Mensajero de Allah (sws) dijo: “El ayuno es un escudo contra el fuego del infierno.”

**1772-** Y el Mensajero de Allah (sws) dijo: “El que está ayunando está en estado de adoración aunque esté durmiendo en su cama, a menos que murmure de un musulmán.”

**1773-** Y él (sws) dijo: “Allah (swt) dijo, “El Ayuno es para Mí y Yo soy la recompensa por ello, y que el ayuna tendrá dos alegrías, una cuando rompe su ayuno y la otra cuando se encuentra con Allah (sws), juro por Aquél que tiene el alma de Muhammad en Sus manos que el aroma del aliento del ayunante es más agradable para Allah (swt) que el aroma del almizcle.”

**1774-** Y el Mensajero de Allah (sws) dijo a sus compañeros: “¿Os informo de algo que distanciará a Satanás de vosotros tal como el Este está distanciado del Oeste?” Dijeron: “Sí, oh Mensajero de Allah.” Dijo: “El Ayuno oscurece su rostro y la caridad quiebra su espalda, el amor por la causa de Allah (sws) y la constancia en los obras piadosas cortan su raíz, el arrepentimiento corta su aorta, para todo hay un Zakat y el Zakat del cuerpo es el ayuno.”

**1775-** Y AsSaadiq (as) dijo a Ali Ibn Abd Al-Aziz: “¿Te informo de la raíz del Islam y su rama, copa y culminación?” Dijo: “Sí.” Continuó: “Su raíz es la oración y su rama es el Zakat, y su copa y culminación es la lucha (el yihad) por la causa de Allah (swt). ¿Te informo de las puertas del beneficio? El ayuno es el escudo contra el fuego del infierno.”

**1776-** Y él (as) dijo acerca de las palabras de Allah (swt) **“Buscad ayuda en la paciencia y en la oración.”**<sup>2</sup> dijo: “El significado de paciencia es el ayuno.”

**1777-** Y él (as) dijo: “Si la desgracia o las dificultades caen sobre un hombre entonces debería ayunar, ya que Allah dijo: **“Buscad ayuda en la paciencia y en la oración.”**<sup>3</sup>

**1778-** Y el Profeta (sws) dijo: “Allah (swt) y todos los ángeles están haciendo Dua por los que están ayunando” y él (sws) dijo: “Gabriel me dijo que su Señor (swt) dijo: “No he ordenado a los ángeles que hagan dua por ninguna de mis criaturas sin que les responda.””

---

**2. Corán 2:45**

**3. Corán 2:45**

**1779-** Y AsSaadiq (as) dijo: “Allah (swt) inspiró a Moisés (as) con “¿Qué te impide suplicarme?” Dijo: “Oh, Señor, he demorado mi súplica por el aroma del aliento del ayunante” entonces Allah (swt) inspiró a Moisés con “El aroma del aliento del ayunante es más agradable para Mí que el aroma del almizcle.”

**1780-** Y AsSaadiq (as) dijo: “Para el ayunante hay dos alegrías, la alegría de la hora de romper el ayuno y la alegría de la hora de encontrarse con su Señor (swt).”

**1781-** Y él (as) dijo: “Para aquél que ayuna por Allah (swt) en un día de extremo calor que lo pone sediento, Allah autoriza a mil ángeles para que humedezcan su rostro y le informen de las buenas nuevas hasta que rompe su ayuno.” Allah dijo: “No hay aroma ni alma más agradable. Oh ángeles Míos, sed testigos de que Yo le he perdonado.”

**1782-** Y Abu AlHasan el Primero (as) dijo: “Toma una siesta porque Allah (swt) dará al ayunante de comer y de beber mientras duerme.”

**1783-** Y AsSaadiq (as) dijo: “El dormir de un ayunante es adoración, y su silencio es alabanza [a Allah], y sus obras son aceptadas y su dua es respondido.”

Este es fin de lo que AsSaduuq (que su alma descansa) transmitió, y falta informar que el significado de *“El Ayuno es para Mí y Yo soy la recompensa por ello”*<sup>4</sup> no es lo que parece decir en su forma aparente, sino que el Imam Ahmad AlHasan (as) dice:

**“La lectura “Yo recompenso por ello” (Uÿzi) es incorrecta ya que Él (swt) recompensa a Sus siervos por toda la adoración y no hay especificidad para el ayuno como sugiere esta lectura incorrecta.**

**La correcta lectura es “Yo soy la recompensa por ello” (Uÿza) cambiando la última letra “a” a “i”, y lo que se entiende por ayuno es el ayuno de María (con ella sea la paz) y más, “En verdad, he hecho voto al Misericordioso de ayunar, por tanto hoy no hablaré con nadie.”**<sup>5</sup>

**Esto significa que una persona estará aislada de las criaturas, disfrutando la compañía de Allah (swt), más bien este es el principio y el fin, el resultado es que Allah es la recompensa por el ayuno, que es, el ayuno del Ego, y así es cuando al siervo camina por el camino recto, cuando sabe y cree y ve que su existencia recibida y restante es debido al defecto del vacío y la oscuridad que se mezclan con la luz. Y esta es la culpa que nunca escapa del siervo. Y es su pasado, su presente y su futuro, así que si el siervo se abstiene del Ego y pide sinceramente la eliminación de la página de oscuridad y vacío, y Allah responde a su dua, entonces nada queda sino Allah, el Único, el Conquistador, y la tierra es iluminada por la luz de su Señor, y el libro fue traído y fue dicho, la Alabanza a Allah, Señor de los mundos.”**<sup>6</sup>

---

**4.** Hadiz Qudsi (palabras de Allah (swt) transmitidas por Muhammad (sws))

**5.** Corán 19:26

**6.** Alegorías (Mutashaabihaat) vol. 1, preg. 13

**El trabajo de terreno del ayuno comprende tres cuestiones principales:**

1. Los pilares del ayuno que son cuatro: el ayuno, las cosas que anulan el ayuno, los horarios del ayuno y el ayunante.

2. Las divisiones del ayuno que son cuatro: el obligatorio, el recomendable, el prohibido y el desaconsejable.

3. Los componentes adicionales del ayuno que comprenden cuestiones y veredictos.

Aquí estarán los asuntos con respecto a estas tres cuestiones, con la ayuda de Allah.



## Glosario<sup>7</sup>

**Ĥanaba:** Estado de impureza sexual después de la emisión de semen o de haber mantenido una relación sexual. El estado de Ĥanaba hace obligatorio el Gusl de Ĥanaba.

**Gusl:** Baño.

**Gusl de Ĥanaba:** Baño de purificación que requiere un procedimiento especial.

**La Promesa:** Prometer a Allah (swt) cumplir algún acto de adoración (tal como ayunar tres días en caso de recuperarse de una enfermedad)

**Días de Tashriq:** el 11º, 12º y 13º de Dhul-Hiyya.

**P'tikaaf:** Estado de aislamiento voluntario como adoración.

**Zawaal:** El tiempo de la oración del mediodía (Dhuhur).

El Zawaal se determina por el aumento de la longitud de la sombra después de su disminución. Todo tiene una sombra cuya longitud disminuye cuanto más nos acercamos al mediodía, y llega a un punto en el que comienza a aumentar. El momento en el que eso ocurre comienza el Zawaal.

**Medianoche:** la mitad del tiempo entre la puesta del sol y el alba. Es decir que el punto medio del tiempo entre la oración del Magrib y la oración del Faÿr (alba).

**Alba real:** cuando la luz del sol se extiende en el horizonte y está unida al horizonte.

---

<sup>7</sup>. Agregado por el equipo de traducción de los Ansar del Imam Ahmad AlHasan (as)

PARTE 1

## Los Pilares del Ayuno

Como se ha mencionado, los pilares del ayuno son cuatro y comenzaron explicando el primer pilar.

### 1. EL AYUNO

P. ¿Qué es el ayuno?

R. Se define como la abstención de las cosas que anulan el ayuno y poner la intención de hacerlo así (para ayunar).

P. ¿Cuál es la intención para ayunar en el mes de Ramadán y en otros momentos?

R. Es suficiente en el mes de Ramadán y otros meses que una persona pretenda ayunar con el propósito de acercarse más a Allah (swt).

P. ¿La hora de poner la intención de ayunar es a la noche o cerca del alba?

R. El margen horario de la intención es desde la noche hasta el Zawaal del día siguiente.

P. En el caso de olvidarse poner la intención a la noche, ¿qué debería hacer uno?

R. Uno debería poner su intención durante el día antes del Zawaal (el período de tiempo de poner la intención termina en el Zawaal). Si el sol pasa su zenit y no ha puesto su intención de ayunar entonces es demasiado tarde tanto como para el ayuno obligatorio como para el aconsejable.

P. Si uno no pone su intención por el tiempo del Zawaal, es decir, que lo olvidó durante la noche y no puso su intención antes del Zawaal, ¿qué debería hacer si el ayuno es obligatorio, tales como en el mes de Ramadán o el ayuno debido a una promesa específica?

R. Si no puso la intención de ayunar hasta el Zawaal entonces su ayuno obligatorio o aconsejable queda anulado y está obligado a recuperar el ayuno. Si hizo esto a propósito entonces debe recuperar el ayuno y dar una expiación.

P. Si la intención de ayunar no se puso a la noche y cuando despierta pone su intención de ayunar sin importar que el ayuno sea obligatorio o aconsejable, ¿es válido?

R. Es válido tal como lo hemos mencionado antes. El margen de tiempo para la intención dura hasta el Zawaal y mientras no haya anulado el ayuno él puede poner la intención durante este tiempo.

P. ¿Es posible que la intención preceda al ayuno?

R. El mes de Ramadán es único en que la intención puede ser puesta antes de que comience el mes, así que por ejemplo, si alguien pone la intención el último día de Sha'baan de ayunar el mes de Ramadán para acercarse más a Allah (swt), su intención de ayunar es suficiente para todo el mes de Ramadán.

P. Si uno olvidó poner su intención después de que comenzó Ramadán y ayunó pero puso la intención para el mes de Ramadán antes del comienzo del mes, ¿es suficiente?

R. La primera intención puesta es suficiente.

P. ¿Es suficiente la intención de uno de ayunar todo el mes de Ramadán (tal como la intención puesta para ayunar todo el mes después de ver la luna creciente de Ramadán)?

R. La intención de uno es suficiente para todo el mes, si una persona olvida poner la intención para algunos de los días de Ramadán entonces su intención previa es suficiente para él.

P. ¿Está permitido hacer un ayuno diferente en Ramadán además de su ayuno?

R. No está permitido.

P. ¿Qué ocurre si una persona pone la intención de ayunar por otra cosa que el ayuno de Ramadán en el mes de Ramadán?

R. Será contado como ayuno de Ramadán, ya sea que su intención fuera de un ayuno obligatorio o recomendable.

P. ¿Está permitido que una persona ponga la intención de ayunar e incluya el ayuno obligatorio y el recomendable en la misma intención?

R. No está permitido, sino que debe especificar, ya sea obligatorio o recomendable, o debe especificar que la intención de ayunar es absolutamente para acercarse a Allah.<sup>8</sup>

P. ¿Qué ocurre si una persona ayunó el último día de Sha'baan con la intención de hacer el ayuno obligatorio de Ramadán aunque tenía dudas si era o no era Ramadán?, ¿ese día se cuenta para Ramadán o para Sha'baan?

R. No se cuenta para ninguno.

P. ¿Qué ocurre si una persona pone la intención de cumplir con un ayuno recomendable un día en el que duda si es o no el mes de Ramadán?

R. Se cuenta como un ayuno de Ramadán si más tarde se comprobara que es un día de Ramadán.

P. Si una persona está ayunando y pone la intención de ayuno obligatorio por si acaso es Ramadán y también pone la intención de ayuno recomendable por si

---

**8. Intención absoluta:** se refiere a poner la intención de ayunar para acercarse a Allah (swt) sin especificar si es ayuno obligatorio o recomendable.

acaso es Sha'baan, ¿está permitido?

R. No está permitido y debe recuperar el ayuno de este día después del mes de Ramadán.

P. Si una persona despierta durante el día y duda sin intención de ayunar, y luego resulta ser el primer día de Ramadán, ¿qué debería hacer?

R. Debería poner la intención de ayunar a la mañana y su ayuna entonces es válido y recompensado. (Como se mencionó antes, el margen de tiempo de la intención dura hasta el Zawaal).

P. Si una persona verificó que es el primer día de Ramadán después del Zawaal (o sea que el tiempo de poner la intención ya pasó), ¿cuál es el veredicto?

R. Debe abstenerse de comida y bebida durante el día y debe recuperar el ayuno después de que termine Ramadán.

P. Si uno no había puesto la intención de ayunar, y pretendía romper su ayuno cierto día de Ramadán (pero no rompió su ayuno), y luego puso su intención de ayunar antes del Zawaal, ¿cuál es el veredicto con respecto a su ayuno?

R. Su ayuno es válido.

P. ¿Qué ocurre si uno puso la intención de ayunar, luego puso la intención de anular el ayuno pero no lo hizo, y luego renovó su intención de ayunar antes del Zawaal?

R. Su ayuno es válido.

P. Si una persona tuvo la intención de anular su ayuno y después quiere renovar su intención de ayunar, ¿el veredicto es diferente si su intención de ayunar fue puesta antes o después del Zawaal?

R. Si puso la intención de ayunar y luego puso la intención de anular el ayuno pero no lo hizo así, entonces su ayuno fue correcto ya sea que la intención de anular el ayuno haya sido antes o después del Zawaal.

P. ¿Cuál es el veredicto sobre la intención y el ayuno de un joven muchacho con criterio? ¿Es ayuno es válido o sólo se cuenta como práctica como algunos dicen?

R. Su intención es correcta y su ayuno es válido.

## 2. LAS COSAS QUE ANULAN EL AYUNO:

Las cosas que anulan el ayuno son nueve, y pueden ser intencionales o no intencionales. Estas cosas que anulan el ayuno requieren que la persona en algunas situaciones recupere el ayuno y haga una expiación o que sólo recupere el ayuno en otras. Todas estas situaciones serán aclaradas con las siguientes preguntas y respuestas.

R. Es obligatorio abstener de:

1. Lo que sea comestible.

P. ¿Cuáles son las cosas comestibles que anulan el ayuno?

R. Todo lo que puede ser comida, ya sea usual (como pan o frutas) o inusual (como piedras o granizo).

2. La bebida.

P. ¿Cuáles son las bebidas que anulan el ayuno?

R. Cualquier bebida que sea usual o inusual (como el líquido de las flores o el jugo de los árboles).

3. La relación sexual.

P. ¿La relación sexual anal o vaginal anula el ayuno?

R. Ambas anulan el ayuno.

P. ¿La relación sexual homosexual o con animal anula el ayuno?

R. Ambas anulan el ayuno.

4. Mentir sobre Allah, Su mensajero, los Imames o los Mahdis (as)

P. ¿Esto incluye negar las visiones buenas y las visiones despierto, negar las narraciones de la descendencia de Muhammad (sws) y negar su probada posición recta o verdad, que Allah no lo permita?

R. “Mentir sobre” es diferente a negar o no creer. “Mentir sobre” anula el ayuno mientras que negar no lo hace, aunque es un pecado. Mentir sobre las visiones y *kasbef*<sup>9</sup> no anula el ayuno aunque es un pecado. Para que un individuo sea descripto como mentiroso la verdad tiene que ser clara para él y él tiene que oponerse intencionadamente a seguir sus deseos, a su propio propósito, o a imitar a otros, etc. Un individuo que no está seguro, que ha olvidado o que no está consciente no es descripto como un mentiroso.

5. Sumergirse en agua (sumergir completamente el cuerpo, incluyendo la cabeza en el agua)

---

9. Visiones durante la vigilia

P. ¿Sumergirse anula el ayuno en todas las situaciones?

R. Está prohibido y anula el ayuno cuando se hace con el propósito de deporte. Sin embargo, cuando una ocupación requiere la acción de sumergirse, o cuando la acción de sumergirse es hecha con el propósito de recuperar un objeto del agua, sumergirse no está prohibido, no anula el ayuno y el ayuno es válido.

6. Que el polvo llegue a la garganta.

P. ¿Cuál es el veredicto?

R. Está prohibido y anula el ayuno.

P. ¿Es obligatorio que el ayunante esté alerta por la posibilidad de que el polvo llegue a su garganta sin intención tal como en la situación de un clima extremadamente polvoriento?

R. No es obligatorio que una persona esté alerta aunque es más deseable para evitar que el polvo llegue a su garganta.

P. El humo que sale del combustible quemado de los coches, de las máquinas y de las cosas parecidas, ¿afectan el ayuno y por lo tanto uno está obligado a evitarlos?

R. No afecta al ayuno y evitarlo no es obligatorio.

7. Fumar.

P. ¿Fumar anula el ayuno porque es un polvo fino?

R. Anula el ayuno pero no porque sea un polvo fino.

P. ¿Fumar en general (en otros momentos, no en el ayuno) está permitido o prohibido, especialmente si alguien fuera a decir que lo hace sólo por diversión y que no es un verdadero fumador?

R. Si una persona es susceptible al daño causado por fumar, está prohibido para él fumar. No hay cosa tal como “verdadero fumador” o alguien que fuma solo por diversión. Fumar es un mal hábito que cualquiera puede dejar sólo luchando contra sus deseos por un poco de tiempo.

8. Permanecer en estado de Ýanaba intencionadamente hasta el alba sin necesidad.

P. Si una persona hace algo para estar en estado de Ýanaba y luego duerme y no se dan cuenta de la llegada del alba, ¿cuál es el veredicto con respecto al ayuno?

R. Si una persona no tenía la intención de hacer el gusl, el ayuno está anulado. Sin embargo, si tenía la intención de hacer el gusl, el ayuno es válido.

P. Si una persona estaba en estado de Ğanaba debido a un acto hecho y se duerme pero pone la intención de hacer el gusl, luego se despierta por un momento y se duerme otra vez con la intención de hacer el gusl, pero llega el alba y aún está durmiendo (es el alba y la persona aún está en estado de Ğanaba sin el gusl), ¿cuál es el veredicto?

R. El ayuno queda anulado y la persona tiene que recuperar el ayuno.

P. ¿Cuál es el veredicto de un ayunante que eyacula (emitiendo semen por un acción propia) o tiene contacto físico (relación sexual) con una mujer que le hace eyacular?

R. El ayuno queda anulado.

P. Si una persona tiene una polución nocturna (la emisión involuntaria de semen mientras se está dormido o despierto) después de poner la intención de ayunar ese día, ¿eso anula el ayuno?

R. Su ayuno es válido.

P. ¿Y es obligatorio que inmediatamente haga el gusl si tiene una polución nocturna durante el día?

R. No es obligatorio (que inicie el gusl de inmediato).

P. ¿Cuál es el veredicto para un individuo que ha mirado a una mujer y emitido semen, o que ha oído la voz de ella y luego ha emitido semen?

R. Su ayuno no es anulado.

## 9. Supositorios líquidos.

P. ¿Qué se entiende por ello (supositorios líquidos)?

R. Supositorios líquidos rectales que son utilizados en el tratamiento de algunas enfermedades.

P. ¿Cuál es el veredicto con respecto a los supositorios líquidos para un ayunante?

R. El uso de supositorios líquidos está prohibido y anula el ayuno.

P. ¿Los supositorios líquidos usados para limpiar el útero (conocidos como “lavado uterino”) o los supositorios insertados en la uretra masculina para el tratamiento de alguna enfermedad anulan el ayuno?

R. Los supositorios que son insertados frontalmente no anulan el ayuno (en la uretra para los hombres o en la uretra o vagina para las mujeres). Además, las inyecciones intravenosas o musculares no anulan el ayuno. La administración intravenosa de fluidos, sin embargo, anula el ayuno. Además, los supositorios rectales líquidos (tales como los utilizados para limpiar el colon previo a un análisis o tratamiento médico) anulan el ayuno.

P. ¿Los gotas para oídos medicinales o las gotas para la nariz tienen el mismo veredicto que los supositorios líquidos en términos de que anulan el ayuno o no?

R. El ayuno no se anula a menos que lleguen a la garganta de la persona.

P. ¿Cuál es el veredicto de los supositorios líquidos?

R. Están permitidos y no anulan el ayuno.

P. ¿Las inyecciones musculares o intravenosas anulan el ayuno?

R. No anulan el ayuno.

P. ¿Cuál es el veredicto de la administración de fluido intravenoso (fluido administrado directamente a las venas)?

R. Anula el ayuno.

P. ¿Está permitida la transfusión de sangre (de y hacia el adulto) durante el ayuno?

R. Está permitido y no anula el ayuno.

**- Agregado a los asuntos que anulan el ayuno:**

P. ¿Es obligatorio que una persona cuyo ayuno ha sido anulado por alguno de los actos anteriores se abstenga de comida y bebida por el resto del día?

R. No es obligatorio pero es recomendable que lo haga.

P. ¿Todas las cosas mencionadas que anulan el ayuno lo hacen ya sea intencionalmente o sin intención?

R. Todo lo mencionado arriba anula el ayuno si se hace intencionadamente, ya sea que la persona conociera el veredicto o no (por ejemplo si una persona intencionadamente fuma mientras ayuna, su ayuno queda anulado ya sea que él conociera el veredicto de fumar mientras ayuna o no). Sin embargo, no anula el ayuno si fuera hecho sin intención.

P. ¿Es sólo el ayuno obligatorio que no es anulado por acciones sin intención?

R. Si la acción que anula el ayuno ocurriera sin intención no anula el ayuno, ya sea obligatorio o recomendable.

P. ¿Qué ocurre si una persona fuera forzada a romper el ayuno o lo que anula el ayuno fuera a la fuerza insertado en su garganta?

R. No anula el ayuno, ya sea obligatorio o recomendable.

P. Chupar un anillo (chupar las piedras sagradas pegadas en los anillos), morder comida para un niño (moler alimentos con los dientes para ayudar a comer), alimentar a las aves con la boca (poner alimento en la boca de una persona para que un ave la tome con su pico) y probar comida (usualmente con la punta de la lengua) ¿afectan el ayuno?



R. Todos están permitidos.

P. ¿Cuál es el veredicto con respecto a un hombre que se sumerge en agua (sumergiendo el cuerpo excepto la cabeza, en agua)?

R. Está permitido.

P. ¿Cuál es el veredicto con respecto al uso del Miswak<sup>10</sup> antes de rezar para un ayunante?

R. Usar el Miswak antes de rezar es recomendable, ya sea que esté húmedo o seco.

P. ¿Cuál es el veredicto para un ayunante que cepilla sus dientes usando cepillo de dientes y pasta dental, especialmente si es usado para tratamiento de enfermedades orales?

R. Está permitido.

### **Compensación y Expiación**

P. ¿Cuándo es obligatorio recuperar el ayuno y cuándo se requiere una expiación?<sup>11</sup>

R. Es obligatorio recuperar el ayuno y hacer una expiación en las siguientes situaciones:

1. Por consumo de comida y bebida común o poco común.
2. Por la relación sexual.
3. Por permanecer intencionadamente en estado de Ğanaba hasta el alba.
4. Por dormir hasta el mediodía en estado de Ğanaba sin intención de hacer el gusl.
5. Por la eyaculación (emisión de semen).
6. Que el polvo llegue a la garganta.
7. Por Fumar.
8. Por mentir sobre Allah, su Mensajero, los Imames o los Mahdis (as).
9. Por sumergirse en agua (sumergir el cuerpo completo incluyendo la cabeza en el agua) lo cual anula el ayuno.

P. ¿La expiación se aplica solo cuando la persona rompe su ayuno a

---

**10.** El Miswak es una ramita para limpiar los dientes, hecha de una ramita del árbol pérsico llamado Salvadora

**11.** La expiación por romper el ayuno intencionalmente en el mes de Ramadán es liberar un esclavo o ayunar dos meses consecutivos o alimentar a sesenta pobres

sabiendas? ¿O también se aplica si lo rompe sin darse cuenta?

R. No se aplica si rompe el ayuno sin saber.

P. ¿En qué tipos de ayuno es obligatoria la expiación?

R. La expiación es obligatoria sólo en las siguientes situaciones:

1. El ayuno de Ramadán. Hay tres opciones para hacer la expiación que fue antes mencionada.<sup>12</sup>

2. El ayuno de recuperación de los días perdidos de Ramadán si es anulado después del Zawaal. La expiación hecha en este caso es alimentar a diez pobres y si una persona no puede hacerlo, la expiación es ayunar tres días consecutivos. Si rompe el ayuno antes de Zawaal no se requiere expiación.

3. El ayuno de promesa especificada. Un ejemplo sería si una persona que tenía la intención de ayunar el tercer día del mes de Sha'baan y no ayunó ese día específico tiene obligadamente que recuperar el ayuno y hacer la expiación también. La expiación es la misma que la de romper el ayuno de Ramadán.

4. El ayuno de P'tikaaf en el cual el P'tikaaf es por tres días. Cuando una persona ayuna por dos días, es obligatorio que ayune el tercero. Si rompe el ayuno el tercer día hacer la expiación es obligatorio.

P. ¿Es obligatorio hacer la expiación por romper el ayuno bajo cualquier circunstancia distinta a las cuatro anteriores?

R. Hacer la expiación es obligatorio excepto en las cuatro circunstancias anteriores. (En contraste, el ayuno como expiación, el ayuno por promesa no especificado y el ayuno recomendable no requieren hacer expiación aunque el ayuno sea anulado).

P. Si la persona se olvida y come mientras está ayunando y piensa que su ayuno queda anulado y por lo tanto rompe su ayuno intencionalmente, ¿no tiene que recuperar su ayuno y hacer una expiación?

R. Su ayuno queda anulado y tiene que recuperar su ayuno. Pero no tiene que hacer expiación.

P. ¿Queda anulado el ayuno de alguien si la comida es forzada a su garganta involuntariamente?

R. Su ayuno no queda anulado.

P. ¿Qué ocurre si una persona es amenazada de muerte si no rompe su ayuno y por lo tanto lo rompe?

R. Recuperar su ayuno es obligatorio y no se requiere hacer una expiación.

---

<sup>12</sup> La expiación por romper el ayuno intencionalmente en el mes de Ramadán es liberar un esclavo o ayunar dos meses consecutivos o alimentar a sesenta pobres

P. ¿Cuál es la expiación requerida por romper el ayuno en el mes de Ramadán?

R. La expiación por romper el ayuno en el mes de Ramadán es liberar a un esclavo, o ayunar dos meses consecutivos o alimentar a sesenta pobres. Una persona puede elegir entre cualquiera de estas tres.

P. La expiación para una persona que rompe el ayuno con lo que está prohibido (tal como la relación sexual con una mujer que le está prohibida a él, o comer cerdo), ¿es diferente a la expiación por romper el ayuno con lo que está permitido (tal como la relación sexual con su esposa o comer pan)?

R. Es obligatorio hacer las tres formas de expiación cuando una persona romper el ayuno con lo que es prohibido (liberar a un esclavo, ayunar dos meses consecutivos y alimentar a sesenta pobres). Si rompe el ayuno con lo que está permitido (halal) debe hacer una expiación con sólo una de las tres opciones (liberar a un esclavo, ayunar dos meses consecutivos o alimentar a sesenta pobres).

P. Una de las opciones de hacer la expiación es liberar a un esclavo. ¿Qué debería hacer una persona que quiere liberar a un esclavo pero no puede encontrar uno?

R. Paga la cantidad equivalente al Imam (as).

P. ¿Cuál es el precio de liberar a un esclavo en estos días?

R. Determinar el precio, reducirlo o renunciar al costo depende del Imam (as).

P. Otra opción para hacer la expiación es alimentar al pobre. ¿Hay algo específico que se requiera o la comida es suficiente en cualquier forma (comida cocida, diferentes tipos de pan, pastas, frutas, productos lácteos, vegetales o cualquier cosa similar)?

R. Debería ser de los tipos comunes de comida, tales como trigo, cebada, harina, arroz, dátiles, frutas, etc. También está permitido para ello que sea cocida o enlatada, por ejemplo comida enlatada, pastas o arroz cocido, etc.

P. ¿Está permitido alimentar a un pobre más de una vez para la expiación?

R. No, pero si una persona requiere hacer la expiación múltiples veces entonces está permitido alimentar a la misma persona una vez por la expiación.<sup>13</sup>

P. ¿Cuál es la expiación requerida para una persona que está recuperando un día perdido de Ramadán y lo rompe antes del Zawaal?

R. La expiación de recuperar un día perdido de Ramadán es alimentar a diez pobres y si una persona no puede hacerlo debe ayunar tres días consecutivos. Es una expiación condicional en la cual está obligado a hacer la expiación con la primera opción (alimentar a diez personas) a menos que no pueda hacerlo, en cuyo caso hará la expiación con la segunda opción (ayunar tres días consecutivos).

---

**13.** Un ejemplo sería una persona que rompiera su ayuno tres días distintos en el mes de Ramadán, la expiación requerida sería alimentar a sesenta pobres por cada uno de los tres días perdidos. Sería permitido en esta instancia alimentar al mismo individuo sólo tres veces.

P. ¿Cuál es la expiación que se hace por romper el ayuno de una promesa específica?

R. Si una persona rompe el ayuno que especificó ayunar como promesa (es decir que tenía la intención de ayunar una fecha específica como promesa, por ejemplo algunos días de cierto mes o cierto año), tiene que recuperar ese ayuno y hacer la expiación de su elección (liberar a un esclavo, ayunar dos meses consecutivos o alimentar a sesenta pobres).

P. Mentir sobre Allah, Su Mensajero, los Imames o los Mahdis (as) ha sido mencionado antes como una acción por la cual hay que recuperar el ayuno y hacer la expiación y ambas cosas son obligatorias. No hay duda de la santidad de ello, pero ¿cuál es el significado de lo que ha sido mencionado?

R. Mentira sobre Allah, Su Mensajero, los Imames o los Mahdis (as) está prohibido para el ayunante o el no ayunante, aunque esta acción en particular está resaltada para el ayunante. Al cometer este pecado debe recuperar el ayuno y hacer la expiación.

P. ¿Cuál es la expiación requerida por tal acción?

R. Es la misma expiación requerida por romper el ayuno de Ramadán (liberar un esclavo, o ayunar dos meses consecutivos, o alimentar a sesenta pobres).

P. ¿Qué hay sobre zambullirse en agua?

R. Recuperar el ayuno junto con hacer la expiación es obligatorio para el tipo de inmersión que anula el ayuno (como fue mencionado antes).

P. ¿Romper el ayuno con supositorios requiere recuperar el ayuno y hacer la expiación?

R. Los supositorios sólidos están permitidos, sin embargo, los supositorios líquidos están prohibidos. Es obligatorio recuperar el ayuno pero hacer la expiación no es requerido.

P. ¿Cuál es el veredicto con respecto al ayuno si una persona hace algo que lo pone en estado de Ýanaba, luego se duerme con la intención de hacer el gusl, se despierta brevemente, luego se duerme otra vez con la intención de hacer el gusl y se despierta brevemente otra vez y luego se duerme una tercera vez hasta el alba aunque tenía la intención de hacer el gusl?

R. Es obligatorio que recupere el ayuno pero hacer expiación no se requiere.

P. ¿Qué se requiere para recuperar el ayuno cuando el ayuno perdido es obligatorio (tal como en Ramadán)?

R. Recuperar el ayuno es obligatorio en las siguientes situaciones:

1. Cuando uno anula el ayuno por no verificar la aparición del alba aunque la persona podía hacerlo.

2. Cuando anula el ayuno por haber confiado en alguien que le informó que el alba no había llegado aunque ya lo había hecho en realidad y el ayunante tenía la posibilidad de averiguarlo él mismo.

3. Cuando uno descarta la declaración de una persona que le informó de la aparición del alba pensando que era un mentiroso.

4. Cuando uno rompe el ayuno siguiendo a otro, tomando su palabra de que la noche había comenzado y luego queda probado lo contrario (de que aún no era el momento de romper el ayuno).

5. Cuando uno rompe el ayuno debido a la oscuridad que sugiere que la noche ha comenzado (por ejemplo, cuando el cielo está muy nublado y parece ser la hora de la noche pero no lo es).

P. ¿Cuál es el veredicto para una persona que tenía razones para pensar que la noche había llegado y más tarde queda comprobado que no?

R. No ha roto su ayuno ni es anulado.

6. Cuando uno vomita intencionadamente.

P. ¿Cuál es el veredicto si el vómito ocurre sin intención?

R. No rompe su ayuno ni es anulado. No se requiere hacer expiación.

7. Cuando utiliza supositorios líquidos.

8. Cuando el agua entra a la garganta durante la acción de refrescarse (el agua que se coloca en la boca con el propósito de refrescarse y una persona la escupe pero el agua llega a su garganta involuntariamente, en ese caso el ayuno queda anulado y hacer la expiación es obligatorio).

P. ¿Qué ocurre si el agua que entró a la garganta con el propósito de enjuagar la boca para la ablución? ¿Anula el ayuno y requiere hacer expiación?

R. Recuperar el ayuno no es obligatorio y su ayuno es correcto. No se requiere expiación.

9. Cuando una persona que está en estado de Ĥanaba (impureza sexual) vuelve a dormir otra vez hasta la llegada del alba, con la intención de hacer gusl (en el caso de una polución nocturna, dormir con la intención de hacer el gusl), luego despierta por un momento pero se vuelve a dormir otra vez con la intención de hacer el gusl antes del alba, pero llega el alba antes de que pueda hacer el gusl, entonces el veredicto es que recuperar el ayuno es obligatorio.

10. Cuando la eyaculación (la emisión de semen) ocurre por mirar lo que es prohibido con lujuria. Recuperar el ayuno es también obligatorio en esta instancia.

P. ¿Qué ocurre si la mujer que el hombre miraba le era permitida (halal)? ¿Es obligatorio recuperar el ayuno?

R. Recuperar el ayuno no es obligatorio y su ayuno es correcto.

P. ¿Todo lo que anula el ayuno requiere gusl? ¿Incluyendo tocar al muerto?

R. Lo que anula el ayuno fue mencionado antes. En cuanto a tocar al muerto, no anula el ayuno.

\* \* \*

**- Otras cuestiones relacionadas con el ayuno que incluyen la invalidez del ayuno, la compensación y la expiación:**

P. Si una persona hace gárgaras con medicina (necesitando la medicina debido a una infección en la cavidad oral) o ha colocado una cuenta en su boca, etc., y entra a la garganta, ¿eso anula el ayuno?

R. No anula el ayuno si hay una razón válida para ello, y si no la hay debe recuperar su ayuno.

P. ¿Cuál es el veredicto para el que está ayunando y traga partículas de comida de entre sus dientes?

R. Está prohibido que las trague. Si las traga intencionadamente entonces tiene que recuperar el ayuno y hacer la expiación. Si ocurriera por no poner atención entonces su ayuno es válido.

P. Antes se mencionó que el ayuno queda anulado con lo que llega al estómago a través de la garganta. ¿Anula el ayuno lo que llega al estómago sin pasar por la garganta?

R. Cualquier cosa que llegue al estómago sin pasar por la garganta anula el ayuno excepto en el caso de una inyección muscular o intravenosa. También los supositorios de fluidos rectales anulan el ayuno.

P. ¿Introducir medicación dentro de la uretra anula el ayuno?

R. No anula el ayuno.

P. ¿Está permitido extraer dientes electivamente o tratarlo mientras se ayuna, sabiendo que usualmente es difícil controlar lo que entre a la garganta? En general, ¿anula el ayuno tragar sangre con saliva?

R. Tragar sangre intencionadamente está prohibido y anula el ayuno pero si es involuntariamente no anula el ayuno. Extraer dientes, tratarlos, cirugía oral o lo que sea similar está prohibido cuando uno está ayunando si sabe que con certeza que ello lo llevará a tragar sangre o residuos.

P. ¿Rompe el ayuno utilizar un inhalador de asma para emergencias en el mes de Ramadán?

R. No rompe el ayuno.

P. Hay enfermedades crónicas que requieren tratamiento médico. ¿Justifican romper el ayuno? ¿Cómo compensa uno si la condición dura todo un año?

R. Una persona enferma tiene permitido romper su ayuno si no puede pasar sin tratamiento durante su ayuno o no puede ser tratado con inyecciones musculares o intravenosas o medicación oral. Si la enfermedad persiste hasta el siguiente Ramadán no tiene que recuperar el ayuno, y lo compensa dando una ración<sup>14</sup> de comida por cada día perdido.

P. ¿Puede ser la ración de comida cualquier tipo mientras sea  $\frac{3}{4}$  de kilogramo?

R. Debería ser de los tipos comunes de comida, tales como trigo, cebada, harina, arroz, dátiles, frutas, etc. También está permitido que sea cocida, como arroz cocido, o comida enlatada, o pastas, etc.

P. Si una persona requiere compensar el ayuno y la oración mientras está de buena salud pero se enferma, ¿cuál es el veredicto para compensar o hacer expiación?

R. Una persona enferma que requiere compensar el ayuno y la oración mientras está de buena salud y luego se enferma pero espera que su condición mejore debe esperar hasta recobrase para recuperar los días perdidos y hacer la expiación. Si la expiación fuera alimentar a pobres entonces debería comenzar a hacerlo antes de recobrase. Si la enfermedad es crónica y no puede ayunar debe compensarlo dando una ración de  $\frac{3}{4}$  de kilogramo de comida por cada día perdido.

P. Hay medicinas que pueden ser tragadas sin beber agua tales como pequeñas píldoras y cosas parecidas. ¿Anulan el ayuno?

R. Tragar píldoras anula el ayuno.

P. ¿El ayuno es afectado si se traga flema o saliva que está en la boca?

R. Si no sale de la boca entonces no anula el ayuno aunque fuera intencional. Si sale y luego vuelve a la boca y es tragado el ayuno queda anulado.

P. Para más aclaración, si la flema se separa de su sitio y va dentro de la boca, ¿tragar la flema está permitido aunque sea intencional?

R. Está permitido mientras no salga de la boca.

P. ¿Cuál es el veredicto de tragar secreciones de la nasofaringe (pasajes o cavidades orales/nasales) que pasan a la garganta?

R. Si fueran tragados involuntariamente no se anula el ayuno (por ejemplo si una persona tuviera catarro y secreciones de la nasofaringe que llegan a la boca y son tragadas involuntariamente entonces no se anula el ayuno). Si lo hace intencionadamente (es decir, que activamente dirige las secreciones fuera de la nasofaringe y traga la materia) el ayuno se anula.

P. ¿Afecta el ayuno masticar goma de mascar?

---

**14.** ración de comida =  $\frac{3}{4}$  kg de comida

R. Anula el ayuno.

P. ¿Cuál es el veredicto con respecto a masticar goma de mascar para una persona no ayunante? ¿La goma de mascar regada o la goma de mascar amarga tienen el mismo veredicto?

R. Está permitido para una mujer pero es detestable para un hombre. La goma de mascar amarga que es usada con propósitos medicinales está permitida.

P. Si llega el alba y una persona aún tiene comida en su boca, ¿Qué debería hacer? ¿Cuál es el veredicto si la traga?

R. Debe escupirla o sacarla de su boca. Si la traga entonces debe recuperar el ayuno y hacer la expiación.

P. ¿Cuál es el veredicto para una persona que rompe su ayuno porque sólo él vio la luna creciente en el mes de Ramadán?

R. Debe recuperar el ayuno y hacer la expiación.

P. Si una persona quiere ayunar, ¿hasta cuándo tiene permitido tener relaciones sexuales con su esposa? ¿Cuál es el veredicto si sabe que sólo queda un poco de tiempo hasta el alba y aún tiene relaciones con ella?

R. Tiene permitido tener relaciones sexuales con su esposa pero debe darse suficiente tiempo antes del alba para hacerlo y también para hacer el gusl después. Si está seguro de que sólo le queda poco tiempo y aún tiene relaciones con ella entonces su ayuno queda anulado y debe recuperarlo y hacer la expiación.

P. Si una persona tiene relaciones sexuales pensando que hay suficiente tiempo (antes del alba) y después resulta ser de otro modo, y llega el alba antes de que pueda hacer el gusl, ¿cuál es el veredicto con respecto a su ayuno?

R. Si fuera acompañado de la consideración y la inspección de antemano (averiguando cuánto tiempo le queda hasta el alba y cuánto tiempo necesitaría para hacer el gusl) entonces su ayuno es válido. Si se negó a ello (no averiguó cuánto tiempo le quedaba hasta el alba, la distancia al baño de su casa o la disponibilidad de agua, etc.) debe recuperar el ayuno.

P. ¿Hacer la expiación duplicada si un ayunante hace algo que obliga a hacer la expiación dos veces?

R. Hacer la expiación se repite tantas veces como el ayuno es anulado en diferentes días, sin importar la acción en particular que anula el ayuno. Por ejemplo, si una persona come deliberadamente un día de Ramadán, y deliberadamente bebe otro día, entonces la expiación es duplicada. Pero si algo que obliga a hacer una expiación ocurre dos veces en el mismo día entonces la expiación no se repite, este es el caso ya sea que la acción que anula el ayuno fuera la misma (ejemplo, comer dos veces en el mismo día) o distinta (ejemplo, comer y tener relaciones en el mismo día).



P. Si alguien hace algo que requiere hacer expiación mientras ayuna (tal como comer o algo así) y luego ya no está obligado a ayunar el mismo día (debido al viaje, a la menstruación, etc.), ¿significa eso que ya no se requiere expiación?

R. La expiación aún es obligatoria.

P. ¿Cuál es el veredicto de una persona que no ayuna en el mes de Ramadán deliberadamente y repetidamente?

R. Será disciplinado con azotes, si lo repite otra vez será azotado otra vez y si lo hace una vez más será muerto.

P. ¿Cuál es el veredicto para el que tiene relaciones sexuales con su esposa contra la voluntad de ella durante Ramadán mientras ambos están ayunando?

R. Él tiene que recuperar su ayuno y hacer la expiación y ella no tiene que hacer ninguna de las dos.

P. Si la esposa está de acuerdo en tener la relación sexual, ¿cuál es el veredicto para ambos?

R. El ayuno de ambos queda anulado, y cada de ellos tiene que hacer la expiación individualmente y serán azotados 25 veces cada uno.

P. Si un hombre fuerza a una extraña<sup>15</sup> a tener relaciones sexuales (la viola) mientras ella está ayunando, ¿cuál es el veredicto?

R. El ayuno de ella es válido. Ella no recupera el ayuno ni hace expiación. Él debe recuperar el ayuno y hacer expiación y ser muerto y torturado en su muerte y tener una espada que lo golpee en su rostro.

P. Para toda persona que esté obligada a ayunar por dos meses consecutivos, pero no puede ayunar, ¿qué hace?

R. Debe ayunar por ochenta días y si no puede hacerlo tendrá que pedir a Allah el perdón y esa es la expiación para él.

P. ¿Es condicional ayunar consecutivamente ochenta días?

R. No es condicional.

P. Si una persona hace la expiación arrepintiéndose y después puede hacer una de las tres formas de expiación (tales como liberar un esclavo o alimentar a sesenta pobres o ayunar por dos meses consecutivos), ¿cuál es el veredicto?

R. Si hizo la expiación entonces no está obligado a hacer más, aunque haya hecho la expiación arrepintiéndose (pidiendo a Allah el perdón).

P. ¿Está permitido que alguien como voluntario haga una expiación de parte de otra persona que está obligada a ello?

R. No está permitido, a menos que el voluntario le dé el dinero o la comida, y que el que requiere hacer la expiación la haga él mismo.

P. ¿Está permitido hacer la expiación por la persona fallecida?

---

**15.** Una mujer que no es su esposa y que es prohibida para él.

R. Hacer la expiación por la persona fallecida está permitido incluso aunque sea ayunar de su parte, no sólo liberar un esclavo o alimentar al pobre.

**- Las acciones desaconsejables para el ayunante**

P. ¿Cuáles son las acciones desaconsejables para un ayunante?

R. Hay nueve cosas:

1. Tener contacto físico íntimo con mujeres tales como besar, tocar, etc.
2. Usar delineador de ojos que tengan aloe<sup>16</sup> o almizcle.
3. Extraer sangre que causa debilidad al ayunante, tal como extraer sangre impura como con ventosas o extraer un diente.
4. Entrar (usar) el baño.
5. Medicina nasal que no pasa a la garganta.
6. Oler flores. Particularmente es desaconsejable oler el narciso (un tipo de flor).
7. Supositorios sólidos.
8. Ropa húmeda (mientras están sobre el cuerpo).
9. Que una mujer se sienta en el agua.

\* \* \*

---

**16.** Una mujer que no es su esposa y que es prohibida para él.

### 3. EL PERÍODO DE TIEMPO DEL AYUNO.

Este es el tercero de los pilares del ayuno.

P. ¿Cuál es el período de tiempo del ayuno?

R. Es desde el alba hasta el ocaso.

P. ¿Está permitido detener el ayuno de Ramadán si la luna creciente de Shawaal<sup>17</sup> aparece?

R. Una persona debe ayunar cada día del mes de Ramadán. Esto incluye el último día de Ramadán, aunque viera la luna creciente de Shawaal antes del ocaso.

P. Y Allah (swt) dijo: **“completad el ayuno hasta la noche”**.<sup>18</sup> ¿La “noche” se define por la aparición de la primera estrella del cielo indicando que la noche ha comenzado para que el ayunante pueda romper su ayuno?

R. Una persona tiene permitido romper su ayuno cuando comienza la hora de la oración del Magrib.<sup>19</sup>

P. Si una persona promete ayunar a la noche, ¿es válida su promesa y está obligado a cumplirla?

R. Su promesa no es correcta y no está obligado a ayunar.

P. ¿La promesa de ayunar es válida si junta la noche con el día en su promesa, es decir, que promete ayunar por el día y la noche?

R. Tampoco será correcta y no es obligatorio ayunar.

P. ¿Cuál es la norma por ayunar en los 2 Eids (Eid Al-Fitr e Eid Al-Adh’ha)?<sup>20</sup>

R. Ayunar en cualquiera de los días de Eid es inválido.

P. Si una persona promete ayunar en ellos (en los dos Eids), ¿será válida la promesa?

R. No sería correcto.

P. ¿Cuál es el veredicto si una persona promete ayunar en un día específico y ocurre que el Eid cae en el mismo día (por ejemplo, si prometió ayunar el día que su hermano fuera liberado de la cárcel y el Eid cae en el mismo día)?

R. Su ayuno no es correcto.

P. ¿Es obligatorio que una persona recupere el día que prometió ayunar?

R. No es obligatorio recuperarlo aunque es recomendable que lo haga.

---

17. El mes lunar de la Hégira que sigue justo después de Ramadán.

18. Corán 2:187

19. La primera oración del día.

20. Eid Al-Fitr: El Eid que sigue a Ramadán el 1º de Shawaal. Eid Al-Adh’ha: El Eid del 10º del mes de Dhul-Hijya

P. ¿Es válido que una persona en Mina prometa ayunar los días de Tashriq?

R. La promesa no es correcta ya que el ayuno no está permitido en los días de Tashriq para cualquiera que esté en Mina.

P. ¿Qué ocurre si hizo una promesa de ayunar un día específico y pasa que cae durante los días de Tashriq mientras estaba en Mina?

R. No es correcto y no está obligado a recuperar el ayuno.

P. Para saber el tiempo preciso del ayuno, ¿está permitido confiar en lo que tenemos en la televisión de algunos países islámicos o parecidos para determinar el comienzo del alba? ¿O debemos verificarlo nosotros mismos? ¿Qué pasa si una persona no tiene el conocimiento para determinar estos horarios?

R. La televisión o cualquier otro medio de comunicación, así como las tablas horarias para la oración, deben tener sus horarios examinados para confirmar su exactitud, ya sean idénticos a los horarios reales o no. Si son idénticos entonces está permitido utilizarlos de otra manera no. Por lo tanto, estas tablas horarias deben ser examinadas e inspeccionadas para verificar que son idénticas a los horarios reales antes de utilizarlas.

\* \* \*

#### 4. DE QUIÉN ES VÁLIDO EL AYUNO:

Se refiere al ayunante, para saber de quién es válido mencionamos sus veredictos:

P. ¿De quién es válido el ayuno?

R. Del creyente cuerdo. La pubertad no es condición.

P. ¿Es válido el ayuno de un incrédulo?

R. El ayuno del incrédulo (aquél que no cree en el mensajero, en los Imames o en los Mahdis a.s.) es inválido aunque sea su obligación.

P. ¿Puede ayunar el discapacitado mental?

R. Su ayuno no es correcto.

P. Si alguien tenía la intención de ayunar y quedó inconsciente, ¿es válido su ayuno?

R. Es válido mientras su intención fuera puesta antes de quedar inconsciente.

P. ¿Cuál es el veredicto del ayuno del niño de criterio?

R. Su ayuno es válido.

P. Si el niño de criterio tiene la voluntad de recuperar el ayuno de parte de un pariente fallecido cuyo hijo mayor falló al hacerlo, ¿su ayuno sería válido?

R. Su ayuno es válido y es recompensado.

P. ¿Es válido el ayuno de la persona dormida?

R. El ayuno de la persona dormida es válido mientras su intención haya sido antes de quedar dormido aunque siga durmiendo hasta la noche. Si no puso la intención de un ayuno obligatorio y entonces llega el alba mientras estaba dormido y sigue durmiendo hasta el Zawaal, entonces debe recuperar el ayuno, excepto el ayuno de Ramadán, porque es suficiente poner la intención al comienzo del mes y su ayuno es válido aunque no repita la intención de ese día antes de dormir y continuar durmiendo hasta el ocaso.

P. ¿Cuál es la norma para el ayuno durante el período menstrual o de sangrado post parto?

R- No es correcto ayunar en ninguno de los dos casos, aunque el sangrado ocurra (por menstruación o post parto) antes del ocaso (por ejemplo si una mujer estuviera ayunando y viera sangre antes del ocaso, el ayuno de ese día quedaría inválido), o si el sangrado se detuviera después del alba (por ejemplo, que ella esté en su período y la sangre se detuviera después de la llegada del alba, no es correcto que ella ayune ese día).

P. ¿Es correcto el ayuno de una mujer durante su sangrado no menstrual?

R. El ayuno es correcto si ella hizo los gusls obligatorios (si su sangrado no menstrual fuera abundante es más de un gusl) o el gusl (si su sangrado no menstrual

fuera moderado es sólo un gusl) como fue mencionado en la jurisprudencia de la purificación.

P. ¿Es correcto ayunar durante un viaje?

R. El ayuno obligatorio no es correcto para el viajero que debe acortar su oración entre en tres casos:

1. El ayuno de tres días por intercambio con el sacrificio<sup>21</sup> (quien no tiene un sacrificio durante la peregrinación y no puede pagar por ello debe ayunar tres días aunque está viajando).

2. El ayuno de dieciocho días por intercambio con el sacrificio si una persona se va de Arafah intencionalmente antes del ocaso (un peregrino debe quedarse en la montaña de Arafah el 9 de Dhul-Hijya hasta el ocaso. Si se va de Arafah intencionalmente antes del ocaso tiene que hacer una expiación sacrificando un camello), si no puede pagar por el sacrificio debe ayunar dieciocho día a cambio.

3. La promesa específica de la cual el ayuno es una condición, ya sea en un viaje o en su residencia (por ejemplo alguien que promete ayunar la primer semana de Sha'baan ya sea que esté viajando o en su residencia). Debe cumplir la promesa y ayunar aunque esté viajando.

P. ¿Está permitido ayunar los días recomendables mientras se viaja?

R. Está permitido excepto el ayuno del mes de Ramadán.

P. ¿Cuál es el veredicto del ayuno de una persona que cae en la categoría de residente de un país (alguien que tiene la intención de quedarse diez días en el país, o alguien que ha pasado 30 días viajando de acá para allá, a otro país (que no tenía la intención de quedarse en ninguno de esos dos países pero pasó 30 días viajando de acá para allá entre ellos), o de alguien que viaja constantemente para vivir (tal como un conductor o un mercante), o de alguien que viaja por inutilidad (que viaja por un propósito pecaminoso)?

R. Está permitido, ya sea que el ayuno sea obligatorio o recomendable.

P. ¿Está permitido ayunar en estado de Ýanaba si el gusl fuera desatendido a propósito (aunque podía) hasta el alba?

R. No está permitido, y es obligatorio recuperar el ayuno y hacer la expiación.

P. Si una persona despierta después del alba en estado de Ýanaba y el ayuno es para completar alguno de los siguientes: 1) un ayuno para recuperar Ramadán 2) un ayuno recomendable 3) un ayuno de Ramadán o 4) alguna promesa, ¿Cuál es el veredicto?

R. Está anulado si su ayuno es para recuperar el ayuno de Ramadán, pero es válido si es recomendable, para Ramadán o por alguna promesa.

---

**21. Sacrificar un animal como sacrificio en la peregrinación**

P. ¿Está permitido que un enfermo ayune?

R. Está permitido si no causa daño.

P. ¿Quién determina si es perjudicial o no? ¿El paciente o el doctor? ¿Qué pasa si no están de acuerdo en el diagnóstico? ¿La palabra del doctor es aceptable aunque el paciente no esté de acuerdo?

R. El daño está determinado por el doctor o por la experiencia pasada del ayunante y si ambas cosas se presentan él tiene la opción entre cualquiera de las dos.

**- Otras cuestiones:**

P. ¿Cómo se define pubertad (la cual hace obligatorio la adoración)?

R. La pubertad se define por la polución nocturna (de semen), vello púbico fino, entre catorce y quince años de edad en los hombres, entre nueve y diez años de edad en las mujeres.

P. ¿Cuál es el veredicto para una niña que llega a la pubertad pero no sigue las leyes del ayuno por su corta edad lo cual puede llevarla a anular intencionalmente el ayuno sabiendo el veredicto, o no? ¿Y si ella ahora creció debería recuperar lo pasado con la expiación? ¿Cuántos días debería recuperar y hacer la expiación si ella no sabe cuántos días de ayuno anulado pasaron?

R. La persona madura (post púber) que anula el ayuno a propósito tiene que recuperar los días anulados y hacer expiación.<sup>22</sup> Si recuperar los días es dejado hasta el siguiente Ramadán entonces es una obligación hacer una expiación adicional dando una ración (3/4 kg) de comida. Sin embargo, si fuera anulado por ignorancia entonces solo requieren recuperar los días anulados.

P. ¿Cuál es el veredicto si ella madura y quiere ayunar en días de extremo calor los cuales sólo se completan con mucha dificultad?

R. Está permitido y su ayuno es correcto a menos que el ayuno le provoque un daño, en ese caso tiene que romper el ayuno.

P. ¿A qué edad los niños deberían practicar el ayuno?

R. Los niños y niñas deberían practicar el ayuno antes de llegar a la pubertad. Se hace hincapié en ello cuando tienen siete años de edad mientras tengan energía y resistencia.

P. De acuerdo a la sagrada jurisprudencia, ¿cómo deberían manejarse los padres con un hijo o una hija que no ayuna aun cuando estuviera obligado a hacerlo?

R. Los padres deberían presentar el ayuno al niño antes de la pubertad, a animarlos a cumplir con sus obligaciones y a evitar lo prohibido, supervisarlos hasta que tengan dieciocho años de edad.

---

**22.** Hacer la expiación en este caso es liberar un esclavo, ayunar dos meses consecutivos o alimentar a sesenta pobres.

PARTE 2

## Tipos de Ayuno

Que son: Obligatorio, Recomendable, Desaconsejable y Prohibido.

### 1. EL AYUNO OBLIGATORIO:

Son seis tipos:

- 1- Ayuno de Ramadán.
- 2- Ayuno de Expiación.
- 3- Ayuno a cambio del sacrificio en el Haÿÿ AtTamattu'.<sup>23</sup>
- 4- Ayuno por una promesa.
- 5- Ayuno de P'tikaaf por coherencia.
- 6- Ayuno de los días perdidos obligatorios

P. ¿Cuál es el ayuno a cambio del sacrificio en el Haÿÿ AtTamattu'?

R. Es a cambio del sacrificio del Haÿÿ AtTamattu', así que si alguien no puede ofrecer un sacrificio está obligado a ayudar diez días.

P. ¿Cuál es el ayuno de P'tikaaf por coherencia?

R. El P'tikaaf tiene tres días de duración, así que si sólo se pasan dos días en P'tikaaf, el tercer día de ayuno es obligatorio. Pero si alguien se va antes de que pasen los dos días entonces el ayuno no es obligatorio. Así que “por coherencia” se entiende que si sólo se han pasado dos días en P'tikaaf, el tercer día de ayuno es obligatorio.

### **Ayuno del Mes de Ramadán**

Hay tres puntos importantes relacionados con el ayuno de Ramadán: su comienzo, sus condiciones y sus veredictos.

#### **- Los Signos de Ramadán**

P. ¿Cuál es el veredicto de la observación de la luna nueva para los musulmanes creyentes?

R. Es una obligación para todos los creyentes. La cumplen los creyentes en cuyo testimonio se confía, no es una obligación para el resto de los creyentes.

---

<sup>23</sup>. Haÿÿ AtTamattu': Es combinar la Umra con el Haÿÿ con una pausa entre ellos



P. ¿Cuándo debería comenzar el avistamiento de la luna creciente de Ramadán?

R. El momento para comenzar la observación de la luna creciente es después del Zawaal del 29 del mes anterior (Sha'baan en este caso), y la observación continúa hasta medianoche, aunque sea observada usualmente después del ocaso y antes del final del crepúsculo.

P. ¿Cuáles deberían ser las características de una persona para observar la luna creciente?

R. Debe ser maduro, cuerdo y honesto.

P. ¿Cómo sabemos que ha comenzado el mes de Ramadán?

R. Ramadán se sabe al ver la luna creciente.

P. ¿Qué pasa si alguien es el único en verla? ¿Debería ayunar?

R. Quien vea la luna creciente debe ayunar aunque sea el único que la haya visto.

P. ¿Cuál es el veredicto si una persona la ve y da testimonio de ello pero su testimonio no es aceptado?

R. Debería aún ayunar.

P. ¿Qué pasa si él es el único que ve la luna creciente de Shawaal?

R. Detiene su ayuno de Ramadán aunque sea el único en verla.

P. ¿Qué pasa si alguien no ve la luna creciente, debería aún ayunar?

R. No está obligado a ayunar hasta que pasen treinta días de Sha'baan, o que la luna creciente sea vista por la mayoría. Y si eso no ocurre y en su lugar la ven dos testigos honestos entonces el testimonio de ellos es aceptado y ayunar es una obligación.

P. ¿La luna creciente debería ser sólo vista con el ojo desnudo o pueden usarse telescopios o equipo moderno?

R. Puede usarse el equipo moderno para determinar la posición, la dirección y la elevación. Sin embargo no queda confirmado a menos que sea vista con el ojo desnudo.

P. ¿Es necesario tener el testimonio de verla de dos personas o el testimonio de una de dos personas informando es suficiente? Si un creyente informa que dos personas han visto la luna creciente ¿eso significa que es el comienzo del mes de acuerdo a su afirmación?

R. No, no lo es.

P. ¿Cuál es el veredicto si una persona que oye las noticias del comienzo del mes no puede confirmarlo por alguna razón (tal como la prisión, etc.), pero

P. sospecha que el mes ha comenzado basado en lo que oyó de su fuente? ¿Es suficiente para una persona ayudar de acuerdo a eso que oyó?

R. Es suficiente para él a menos que vea que era de otro modo después.

P. Con respecto al testimonio de dos personas de ver la luna creciente, ¿es aceptado sólo si son residentes del país?

R. Es aceptado ya sean residentes o no.

P. ¿Qué pasa si la luna creciente ha sido vista en lugares cercanos entre sí, tales como el Cairo y Alejandría?, ¿deberían ayunar todos los residentes?

R. Sí, todos los residentes están obligados a ayunar.

P. ¿Qué pasa si los países están más apartados, como Iraq y Egipto? ¿Cuál es el veredicto?

R. Todos los residentes están obligados a ayunar.

P. ¿Qué pasa si se confirma el haber visto la luna creciente en algún país? ¿En qué extensión geográfica es válida la observación?

R. Es válida en todos los países y áreas geográficas con una diferencia en el huso horario de no más de seis horas.

P. ¿Qué pasa con los países que están por delante o por detrás de otro por más de seis horas (por ejemplo, si se confirma que la luna creciente se ha visto en Medio Oriente la noche del jueves, haciendo del viernes el primer día de Ramadán y Australia que está por delante por más de 6 horas)? ¿Cuándo es el primer día de ellos?

R. Cada país Aclaraciones de Los Llamados de Los Mensajeros acata su propia su observación o por medio de la observación de los países que están dentro de la región geográfica como fue mencionado antes. Si el Imam (as) está presente entonces su veredicto es el primer día que aplica a todos los países.

P. Suponiendo que el horizonte en el área de la observación de la luna creciente está nublado y que la luna creciente ni se puede ver con el ojo desnudo, ¿completamos los treinta días de Sha'baan?

R. Hay otras soluciones que fueron mencionadas, tales como la observación de la luna creciente en países dentro de la región geográfica como fue mencionado.

P. ¿La observación de la luna creciente puede ser confirmada por mujeres o el testimonio de un hombre solo?

R. La luna creciente puede ser confirmada por el testimonio de mujeres pero no puede ser confirmada por el testimonio de un hombre sólo.

P. ¿El testimonio de dos mujeres cuenta como uno de manera que se necesiten cuatro testimonios?

R. La observación de la luna creciente es confirma con el testimonio de un hombre y dos mujeres.

P. Se dijo “La observación de la luna creciente no puede ser confirmada por el testimonio de un hombre.” ¿Es válido si su testimonio da seguridad al receptor de la noticia?

R. La observación no es confirmada con el testimonio de una sola persona.

P. El veredicto de la observación de la luna creciente mencionada arriba incluye la observación común, que es la luna creciente observada por muchas personas. La pregunta es, ¿eso significa que tienen que ser creyentes o podría ser cualquiera?

R. La observación común no sólo incluye a los creyentes.

P. ¿Qué pasa con la observación común a través de los medios de comunicación? ¿Confirman la observación?

R. La observación común involucra a personas que la ven por sí mismos. Así que les preguntáis, un gran número de ellos dirá que la ha visto por sí mismos, así estarás seguro de que no están inventando.

P. ¿Deberíamos confiar en el calendario para confirmar la observación de la luna creciente y determinar el primer día del mes?

R. No.

P. ¿Cuál es el veredicto de confiar en el conteo de los días (asumir que Sha’baan es siempre de veintinueve días y que Ramadán es siempre de treinta días de duración)?

R. No se toma en consideración.

P. A veces la luna creciente se va después del crepúsculo, ¿acaso eso puede ser considerado como un signo de que la luna creciente tiene dos noches de duración?

R. La ausencia de la luna creciente después del crepúsculo no se toma en consideración. Es decir que una luna creciente no se considerará teniendo dos noches de duración si permanece en el cielo después del crepúsculo.

P. ¿Qué pasa si la luna creciente es vista el trigésimo día del mes antes de Zawaal? ¿Eso indica que este es el primer día del mes?

R. No tienen ningún significado verlo el trigésimo día del mes antes de Zawaal (así que si es vista el trigésimo día de Sha’baan antes de Zawaal, eso no significa que sea el primer día de Ramadán).

P. ¿El halo de la luna (la luz tenue circular que rodea la luna) es considerado un signo de que la luna creciente tiene dos noches de duración?

R. No tiene ningún significado de eso.

P. ¿Puede la luna creciente del año actual ser calculada contando hacia adelante cinco días desde el primer día del año pasado? Por ejemplo, si la luna creciente del año pasado fue vista en domingo este año podría ser en jueves. ¿El Eid también se puede calcular de forma similar?

R. No hay ninguna consideración de eso y no es prueba del comienzo del mes.

P. ¿Cuál es la consideración de las predicciones de los astrólogos y tales para determinar el comienzo y el fin del mes?

R. Puede ser usada para facilitar la observación con el ojo desnudo.

P. ¿La uniformidad del horizonte o su divergencia contribuyen a la determinación de la luna creciente?

R. El nacimiento de la luna creciente no está relacionado con el horizonte de la persona que lo ve. En cuanto a verlo con el ojo desnudo, definitivamente está afectado por el horizonte, porque está supeditado al lugar desde el que la persona lo ve. Así que si el Imam (as) anuncia el comienzo o el fin del mes lunar entonces queda confirmado para todas las personas de la tierra sin importar si ellos lo pueden ver o no.

P. ¿Países distintos pueden tener diferentes fechas para Ramadán o Eid? Y si es así, ¿cómo?

R. Sí, pueden tener diferentes fechas dependiendo de la confirmación de la observación por medio de los métodos mencionados antes. Sin embargo, si el Imam (as) está presente y anuncia el comienzo del mes, entonces es válido en todos los países.

P. ¿Cuál es la intención de ayunar el último día de Sha'baan?

R. Es recomendable ayunar el 30 de Sha'baan, poniendo la intención de ayuno recomendable.

P. ¿Qué pasa si resulta ser Ramadán en su lugar? ¿Cuál es el veredicto?

R. Se cuenta como ayuno de Ramadán.

P. ¿Qué pasa si ayunó el trigésimo día con la intención de Ramadán basada en un signo que tenía (este signo sugería que era el primer día de Ramadán pero el signo no era suficiente para confirmarlo, tal como no lo confirma el testimonio de un creyente), y en realidad resultó ser Ramadán?, ¿Se cuenta como un ayuno de Ramadán?

R. Sí, se cuenta así, y es mejor y más favorable ayunar el 30 de Sha'baan poniendo la intención de un ayuno recomendable, así que si se declara que es Ramadán entonces se cuenta como un ayuno de Ramadán.

P. ¿Qué pasa si no ayunó el trigésimo de Sha'baan y la luna creciente de Shawaal es vista el 29 de Ramadán? ¿Cuál es el veredicto?

R. Tiene que recuperar el ayuno del día perdido porque el calendario lunar no puede ser de veintiocho días.

P. ¿Y qué pasa si no ayunó el trigésimo de Sha'baan y la luna creciente de Ramadán fue vista el trigésimo de Sha'baan? ¿Cuál es el veredicto?

R. Tiene que recuperar el ayuno del día perdido después de Ramadán.

P. ¿Qué pasa si la observación de la luna creciente no es confirmada?

R. Para cada mes que la observación no es confirmada, el mes anterior es considerado como de treinta días.

P. ¿Qué hay de los meses nublados de algunos países? ¿Cómo puede determinarse Ramadán?

R. Ramadán comprende treinta días y lo mismo es para Dhul-Qada, Dhul-Hiyya y Rajab. Los otros meses pueden ser de veintinueve o de treinta días.

P. ¿Dos meses lunares consecutivos pueden ser de veintinueve días de duración?

R. El primer día del mes se determina con la observación, así que no hay problema en tener dos meses consecutivos que duren veintinueve días.

P. ¿Qué hay de los que no pueden descubrir cuándo es el primer día, tales como el prisionero? ¿Debería ayunar?

R. Puede ayunar un mes de acuerdo a su estimación de que es Ramadán, y si la confusión en determinar el mes persiste (sin la confirmación de si su ayuno es correcto o equivocado) entonces él es inocente sin culpa, y si su ayuno fuera en Ramadán o después de él entonces se le cuenta como Ramadán, y si resulta que su ayuno fue antes de Ramadán entonces lo recupera.

P. ¿Cuál es el momento de abstenerse de comida y bebida y romper el ayuno?

R. El momento de abstenerse es la llegada del alba segunda (el alba verdadera), y al momento de romper el ayuno es el ocaso. El momento del ocaso es cuando el borde inferior del sol toca el horizonte hasta que el borde superior toca el horizonte también.

P. ¿Deberíamos esperar hasta la desaparición del enrojecimiento oriental?

R. Sí, es mejor esperar hasta que se haya ido el enrojecimiento del este para asegurarse de que la esfera ha descendido completamente.

P. Si una persona quiere retrasar su desayuno hasta después del ocaso, ¿cuál es el veredicto?

R. Es recomendable retrasar el desayuno hasta después de la oración del Magrib, porque el mejor du'a es el del ayunante en la oración del Magrib antes de romper su ayuno. Eso es a menos que esté extremadamente hambriento o sediento, o que alguien lo esté esperando para romper el ayuno.

P. ¿Qué hay de Laylatul Qadr? ¿Cuándo empieza y termina?

R. Es el 23 de Ramadán, desde el ocaso hasta el alba.

## - Las Condiciones Que Hacen Obligatorio Ayunar En Ramadán

P. ¿Cuáles son las condiciones que hacen obligatorio ayunar en Ramadán?

R. Hay siete condiciones:

1. La pubertad. Sus signos ya han sido mencionados.

2. La racionalidad. Un niño o una persona mentalmente discapacitada no está obligada a ayunar.

P. ¿Qué pasa si la racionalidad se adquiere antes del alba?

R. Si se adquiere antes del alba entonces ayunar es obligatorio. Si se adquiere después del alba entonces no es obligatorio ayunar.

P. ¿Debe ayunar una persona inconsciente?

R. Se aplica el mismo veredicto que a un niño o a un demente. Si recupera la consciencia antes del alba, debe ayunar.

3. La salud.

P. ¿Qué pasa si un enfermo se recupera antes del Zawaal y no ha comido ni bebido? ¿Debe ayunar en este caso?

R. Sí, debe ayunar.

P. ¿Qué pasa si un enfermo rompe su ayuno o se recupera de su enfermedad después del Zawaal? ¿Debe ayunar ese día?

R. Su ayuno no es obligatorio pero es recomendable que se abstenga de comida y bebida. Debe recuperar el ayuno posteriormente.

4,5. Residencia o a quién se aplica el veredicto

P. ¿Debe ayunar alguien que viaje en Ramadán? Si ayuna, ¿es válido?

R. No debe ayunar y si lo hace su ayuno es anulado. Debe recuperar el ayuno posteriormente.

P. ¿Qué pasa si la persona que viaja ya ayunó en Ramadán? ¿Cuál es el veredicto?

R. Si sabía que ayunar mientras se viaja en Ramadán es inválido entonces debe recuperar el ayuno posteriormente. Si no sabía entonces no tiene que recuperar el ayuno.

P. ¿Cuál es el veredicto de una persona que viaja a un país con la intención de permanecer en él diez días?

R. Su veredicto es el mismo que para el enfermo después de recuperarse. Que es, si él ha llegado a su país o permanecido en un lugar por más de diez días antes del Zawaal y no anuló su ayuno, entonces debe ayunar. De otro

modo, es preferible que se abstenga de comida y bebida y debe recuperar su ayuno posteriormente.

P. El significado de Residencia está claro, pero ¿cuál es el significado de “a quién se aplica el veredicto”?

R. A quienes se aplica el veredicto como los residentes, son aquellos que viajan frecuentemente tales como conductores que son empleados para viajar de un lugar a otro, y marineros que trabajan en buques y sus parecidos (tal como un mercante que viaja frecuentemente por trabajo). Por lo tanto, los que viajan frecuentemente tienen los mismos veredictos ya mencionados que los residentes de un lugar.

#### **6,7. Ausencia de menstruación o del período de sangrado postnatal**

P. ¿Cuál es el veredicto del ayuno de una mujer durante la menstruación o el período de sangrado postnatal?

R. Ella no está obligada a ayunar y si lo hace queda anulado. Debe recuperar su ayuno posteriormente.

**\* \* \***

#### **- Las condiciones que obligan a recuperar el ayuno de Ramadán y sus veredictos:**

P. ¿Cuáles son las condiciones que obligan a recuperar el ayuno?

R. Hay tres condiciones: haber llegado a la pubertad, la racionalidad y la fe.

P. ¿Cuál es el veredicto de recuperar el ayuno con respecto a un niño o a un hombre mentalmente discapacitado?

R. No están obligados a recuperar el ayuno a menos que el niño llegue a la pubertad antes de Zawaal, y lo mismo se aplica para el hombre mentalmente discapacitado.

P. Si el creyente se convierte en musulmán, ¿debe recuperar el ayuno?

R. No está obligado a recuperar el ayuno aunque fuera ayuno obligatorio, excepto el día en el que da testimonio de ser musulmán (si se convierte en musulmán antes del alba del jueves, y él no ayunó ese día, tiene que recuperar ese día).

P. ¿Cuál es el veredicto si se convirtió en musulmán durante el día (es decir después del Zawaal)?

R. Es recomendable que se abstenga de comida y bebida y está obligado a ayunar los siguientes días.

P. Con respecto a quien ha perdido el mes de Ramadán o parte de él por no haber alcanzado aún la pubertad o debido a una discapacidad mental o a una

incredulidad genuina (es decir que no había apostatado) o debido a la inconsciencia, ¿tiene que recuperar el ayuno?

R. No está obligado a recuperar el ayuno.

P. ¿Cuál es el veredicto para aquellos que creyeron en el Llamado Verdadero del Yamani después del 13 de Rajab y que han perdido días para recuperar el ayuno?

R. Están obligados a recuperar el ayuno.

P. ¿Quiénes son los que están obligados a recuperar los ayunos perdidos de Ramadán?

R. Recuperar el ayuno es obligatorio para:

1. El que apostata ya sea que haya sido originalmente musulmán (es decir, era musulmán originalmente y luego apostató) u originalmente incrédulo (es decir, era incrédulo, luego se convirtió en musulmán y luego apostató).

2. Una mujer que atraviesa la menstruación o el período de sangrado postnatal.

3. Quien haya abandonado el ayuno obligatorio y no tuviera más que recuperar el ayuno para compensarlo.

P. ¿Cuál es el significado de la frase “no tuviera más que recuperar el ayuno para compensarlo”?

R. Significa que nada compensaría el ayuno más que ayunar. Por ejemplo, si la expiación del ayuno del mes de Ramadán puede ser remplazada por la liberación de un esclavo o la alimentación del pobre.

P. ¿Cómo recupera uno el ayuno? ¿Es un día de ayuno a cambio de cada día que no ayuno?

R. Recupera el ayuno completando cada día de ayuno por cada día que no ayunó.

P. ¿Es obligatorio que los días perdidos de ayuno sean recuperados consecutivamente (es decir, que sean recuperados uno tras el otro)?

R. Es recomendable que estén continuados, y está permitido que estén separados.

P. Con respecto a la persona que perdió el mes de Ramadán o parte de él debido a una enfermedad, ¿debe recuperar los días perdidos?

R. Si una persona murió durante el tiempo de su enfermedad no es obligatorio que alguien recupere los días perdidos en su nombre aunque es preferible hacerlo. Además, si continuó enfermo hasta el siguiente Ramadán entonces no está obligado a compensarlo y tendrá que hacer una expiación por cada día de Ramadán que perdió. Esto se hace dando una ración (3/4 de kg) de comida.



P. Si se recupera de su enfermedad antes del siguiente Ramadán y retrasa la recuperación de los días perdidos aunque está determinado que los haga, ¿cuál es el veredicto?

R. Es obligatorio que recupere los días perdidos y no tiene que hacer expiación.

P. ¿Qué pasa si debido a su descuido no recuperó los días perdidos antes de la llegada del siguiente Ramadán? ¿Cuál es el veredicto?

R. Es obligatorio que recupere los días perdidos y tiene que hacer una expiación por cada uno de los días perdidos dando una ración de  $\frac{3}{4}$  kg de comida.

P. Con respecto a la enfermedad que hace que el ayuno no sea obligatorio pero requiere recuperar el ayuno, ¿es la enfermedad grave que lleva a la muerte en menos de un año? ¿O es cualquier enfermedad que lleva a la muerte incluso después de varios años?

R. Es cualquier enfermedad que derive en la incapacidad de ayunar durante el mes de Ramadán, con la enfermedad persistente hasta que llega el siguiente Ramadán, la persona no está obligada a recuperar lo que perdió del Ramadán anterior y simplemente hace la expiación por cada uno de los días perdidos dando una ración ( $\frac{3}{4}$  kg) de comida.

P. Algunas enfermedades toman mucho tiempo para recuperarse de ellas, y a veces el paciente puede perder algún grado de consciencia, por ejemplo, puede no saber ni siquiera los horarios de la oración o lo que invalida el ayuno. Un ejemplo, es una enfermedad tal como un derrame o lo que sea similar. En tales casos, ¿el paciente debería aún rezar y ayunar o hacer compensación? ¿O debería su custodio hacerlos en nombre de él?

R. El veredicto del ayuno ha sido aclarado arriba. Si, por ejemplo, la enfermedad de una persona persiste por cinco años y no se recupera, y no ha ayunado durante Ramadán durante los cinco años de su enfermedad entonces no está obligado a recuperar los días perdidos, pero debe hacer una expiación por cada día dando una ración ( $\frac{3}{4}$  kg) de comida. En cuanto a la oración, debe hacer la oración de la forma que sea posible y adecuada a su condición, o deberá recuperar sus oraciones si las pierde, o alguien más deberá recuperarlas en nombre de él, o deberá pagarse *Sadaqa*<sup>24</sup> en nombre de él después de su muerte. Que no se descuide la compensación durante Laylatul Qadr<sup>25</sup> que nos ha sido concedida por la generosidad de Allah (swt).

P. Si una persona muere sin recuperar los ayunos obligatorios como los de Ramadán, ¿deberían ser recuperados por alguien más en su nombre?

R. Su custodio (su hijo mayor) está obligado a recuperar cualquier ayuno obligatorio que el fallecido (su padre) ha perdido, ya sea de Ramadán u otro ayuno (tal como de una promesa o el ayuno a cambio del sacrificio de la peregrinación), sin importar la razón por la que perdió el ayuno, por ejemplo, debido a una enfermedad u otra cosa (tal como por viaje, o no saber que era obligatorio el ayuno, etc.)

---

**24.** Dinero en caridad para el pobre

**25.** Es el 23 de Ramadán, desde el ocaso hasta el alba

P. ¿El hijo mayor debería compensar todo lo que el padre difunto ha perdido (ya sea que es capaz de compensar por lo que ha perdido antes de morir y descuidado o que no haya podido hacerlo) o debería sólo compensar por lo que el padre pudo pero lo descuidó?

R. El custodio sólo compensa por lo que la persona fallecida pudo hacer pero lo descuidó (por ejemplo, si estaba enfermo en la última semana de Ramadán y falleció al comienzo de Shawaal, entonces el custodio no tiene que recuperar por eso, porque el fallecido no tuvo tiempo de recuperar los días perdidos ni los descuidó), una excepción sería que el fallecido haya perdido debido a un viaje, en esa situación el custodio debe recuperar los días perdidos en nombre del fallecido aunque haya muerto durante el viaje y no tuviera oportunidad de regresar a casa y recuperar los días perdidos por él mismo.

P. ¿Qué pasa si el fallecido era capaz de recuperar algo de lo que perdió (por ejemplo, se enfermó en la última semana de Ramadán y se recobró el primer día de Shawaal y falleció el 5 de Shawaal)?, en ese caso, ¿el custodio debe recuperar lo que perdió el fallecido (lo cual sería una semana en este ejemplo)?

R. El custodio sólo recupera lo que el fallecido podía recuperar pero descuidó. Por ejemplo, si el fallecido era capaz de recuperar dos días de la semana pero no lo hizo y luego falleció, su custodio debe sólo recuperar los dos días que el fallecido perdió, etc.

P. Si el fallecido estaba haciendo expiaciones u otras obligaciones que no completó (por ejemplo, la peregrinación, o el Jums, o el Zakat, o el devolver lo que les corresponde a sus propietarios), ¿también deben ser completados por el custodio (el hijo mayor)?

R. No es en particular responsabilidad del hijo mayor.

P. Se ha mencionado antes que el custodio es el hijo mayor del fallecido, ¿qué pasa si el mayor de sus hijos es una mujer? ¿Ella también debe compensar en nombre del fallecido?

R. No es obligatorio que ella lo haga.

P. ¿Qué pasa si el fallecido tiene dos custodios o más? ¿Cuáles de ellos debería hacer la compensación?

R. Si fueran exactamente de la misma edad (nacidos en el mismo momento, tales como gemelos nacidos juntos, o fueran hijos de más de una esposa que nacieron a la misma hora en el mismo momento) entonces tienen las mismas obligaciones de compensar en nombre del fallecido. Sin embargo, si uno de los custodios es mayor que el otro aunque sea por un momento, entonces él es el custodio del fallecido y él es el que está obligado a compensar.

P. Si los custodios fueran de la misma edad, ¿cómo están obligados por igual a hacer la compensación? ¿Deberían distribuir la compensación equitativamente? ¿O es suficiente hacer la compensación aunque uno de ellos haya hecho más que los otros?

R. Están obligados por igual a compensar en nombre del fallecido, por lo tanto ninguno de ellos tiene que hacer la compensación sin los demás ni ninguno de ellos debería compensar más que el resto. Debería ser dividido equitativamente entre ellos. Si uno de ellos tiene la voluntad de hacer la compensación por lo que ha perdido el fallecido es aceptado y el resto no tiene que compensar.

P. Si uno de ellos tiene la voluntad de hacer la compensación en nombre del fallecido, ¿eso significa que el hijo mayor ya no está obligado a compensar?

R. Sí, él ya no está obligado a compensar.

P. Para más aclaración: Con respecto al hijo mayor que tiene que hacer la compensación por lo que han perdido sus padres del ayuno y la oración, ¿alguien puede ayudarlo en su obligación? ¿Qué pasa si una persona ha donado para hacer la compensación en nombre de ellos? ¿Sería un pecado en ese caso, ya sea que el ofrecimiento fuera después de la falta (del hijo mayor) o no?

R. Como mencionamos antes, si una o más personas tienen la voluntad de compensar en nombre del fallecido, el hijo mayor ya no está obligado a hacerlo. Si no hubiera venido el voluntario debido a su carencia, no ha pecado. Si el hijo mayor descuidó hacer la compensación por lo que no han hecho sus padres, ha pecado.

P. ¿Qué pasa si el hijo mayor fuera negligente y no hiciera la compensación por lo que no han hecho sus padres y otro hijo (por ejemplo, la hija del fallecido) quisiera dar caridad para hacer la compensación por ellos, ¿puede hacerlo?

R. Ella puede.

P. ¿Quién recupera los ayunos perdidos de la madre?

R. El hijo mayor.

P. ¿Qué hay del resto de los hijos del fallecido? ¿Están obligados a hacer algo por los días perdidos de los padres o a ayunar o a rezar?

R. Es recomendable que todos los hijos recuperen lo que han perdido los padres, y es por gentileza con los padres. De hecho, es la mejor forma de gentileza y descuidarlo es ingratitud prohibida.

P. ¿La ingratitud prohibida concierne a los abuelos también?

R. Concierne sólo a los padres.

P. Si los nietos descubren que sus abuelos han perdido ayunos y oración, y que no tuvieron custodio que recuperase en nombre de ellos lo que habían perdido ni tuvieron nada de dinero para dejar después de su muerte para que sea donado en caridad en nombre de ellos, ¿cuál es el veredicto?

R. Es recomendable que los nietos hagan la compensación o den caridad en nombre de ellos.

P. ¿Qué pasa si el fallecido no tiene custodio o el hijo mayor fuera mujer?  
¿Cuál es el veredicto?

R. En ese caso, no hay obligación de hacer compensación en nombre de él. Y  $\frac{3}{4}$  kg de comida, pagados del dinero del fallecido tienen que ser donados por cada día perdido de ayuno.

P. ¿Qué pasa si el fallecido tenía dos meses consecutivos de ayuno obligatorio para recuperar? ¿Qué debería hacer el custodio?

R. El custodio ayuna un mes, y paga caridad del dinero del fallecido en su nombre por el otro mes.

P. ¿Puede alguien al recuperar el ayuno perdido de Ramadán romper su ayuno durante el día con o sin una excusa?

R. Cuando se recupera el ayuno perdido de Ramadán no está prohibido romper el ayuno antes de Zawaal, ya sea que haya una excusa o no. Está prohibido romperlo después de Zawaal.

P. ¿Qué pasa si lo rompe después de Zawaal? ¿Cuál es el veredicto?

R. Tiene que recuperar el día perdido y hacer la compensación también. La compensación en este caso es alimentar a diez pobres (una ración de comida por cada persona), y si no puede entonces debe ayunar por tres días.

P. ¿Qué pasa si olvidó hacer el gusl del Yġanaba y algunos días del mes o todo el mes pasado? ¿Cuál es el veredicto sobre su ayuno?

R. Su ayuno es correcto y sólo tiene que compensar su oración.

P. ¿Qué pasa si ayunó el 30 de Ramadán y resultó que la luna creciente había sido vista la noche anterior (es decir, que estuvo ayunando el primer día de Eid Al-Fitr sin saber)? ¿Qué debería hacer entonces?

R. Si se da cuenta antes del Zawaal entonces debe romper su ayuno y rezar la oración del Eid. Si se da cuenta después de Zawaal debe romper su ayuno. En cuanto a la oración, el tiempo ya habría pasado.

### **- Ayuno de Expiación**

P. ¿Cuáles son las divisiones del ayuno de expiación?

R. Hay cuatro divisiones:

### **- La que obliga a ayunar junto con formas adicionales de expiación y son:**

1- La expiación del asesinato premeditado, y la expiación del que rompe intencionalmente el ayuno de Ramadán haciendo algo prohibido (tal como cometer adulterio o beber alcohol). La expiación incluye liberar un esclavo, ayunar dos meses consecutivos y alimentar a sesenta pobres. Las tres son obligatorias.

### **- La que obliga a ayunar después de la incapacidad de hacer otras acciones y son seis:**

2- El asesinato sin intención y Thihar.<sup>26</sup> Thihar está prohibido y requiere hacer la expiación si se comete, y la expiación es la misma que para el asesinato sin intención. La expiación es liberar un esclavo y si fuera incapaz de ello entonces la expiación es ayunar dos meses consecutivos, y si fuera incapaz de ello entonces es alimentar a sesenta pobre (como expiación).

3- Romper el ayuno de recuperación después de Zawaal por un ayuno perdido de Ramadán. La expiación es alimentar a diez pobres, y si fuera incapaz de ello entonces debe ayunar tres días consecutivos.

4- Hacer la expiación por jurar por Allah por algo falso. La expiación es liberar un esclavo o alimentar a diez pobres o suministrarles ropa. Si uno es incapaz de hacer cualquiera de las tres debe ayunar tres días.

5- Irse intencionadamente de Arafat antes del ocaso y la expiación es sacrificar un camello, y si fuera incapaz entonces ayuna por dieciocho días.

6- La expiación por cazar durante la peregrinación. Cada individuo que caza requiere hacer una expiación. Ayunar es una forma de expiación que sólo se da si uno no puede hacer las otras formas de expiación, como fue aclarado en el libro de la peregrinación en “La Jurisprudencia”. Será más aclarado en el Estudio de la Peregrinación inshallah.

7- La expiación de un hombre que rasga su ropa (en amargura por la muerte de su esposa o hijo) y la expiación de una mujer que se araña el rostro o se arranca el pelo de su cabeza (en amargura por la muerte de un ser amado). Es la misma que la expiación por jurar en falso, que es liberar un esclavo o alimentar a diez pobres, o suministrarles ropa y si uno es incapaz de hacer esto debe entonces ayunar tres días.

**- La circunstancias que dan a la persona a elegir el ayuno o a hacer otras acciones como expiación, que son cinco:**

8- Romper el ayuno de Ramadán intencionadamente. La expiación es liberar un esclavo o ayunar dos meses consecutivos o alimentar a sesenta pobres.

9- Romper una promesa o un juramento. La expiación es la misma que la anterior (la número 8), es decir, cualquiera de las tres opciones.

10- El I'tikaaf obligatorio. La forma de expiación es la misma que la anterior. Una mujer que se afeita su cabeza durante la calamidad (tal como la muerte del hijo, del marido, etc.). La forma de expiación es la misma que la anterior.

11- La expiación de una mujer que se afeita su cabeza durante la pena. Como las anteriores.

---

**26. Thihar:** Que un hombre le diga a su esposa “tú eres prohibida para mí como lo es mi madre.”

12- Afeitarse la cabeza de uno durante el Ihraam. La expiación que se hace es sacrificar una oveja o alimentar a diez pobres con una ración a cada uno o ayunar tres días.

**- Lo que obliga a ayunar cuando uno no puede hacer una acción primaria, y por lo tanto tiene la opción de ayunar u otra acción, y este es el caso:**

13- La expiación de un hombre que tuvo relaciones sexuales con una sirvienta suya que le era prohibida, y la expiación es (un camello o una vaca o una oveja, y si fuera incapaz de hacer esto entonces debe ayunar tres días) y en este caso, ayunar sólo es obligatorio si uno es incapaz de sacrificar una vaca o un camello o una oveja, y por lo tanto tiene la opción de ayunar o sacrificar una oveja.

P. ¿Se requiere que el ayuno de expiación mencionado arriba sea consecutivo?

R. Todo ayuno debe ser consecutivo excepto cuatro, que son:

1. El ayuno por una promesa cuya secuencia no se menciona como una condición de la promesa. (Esto es, si alguien hizo una promesa a Allah de que ayunaría por tres días, puede hacer los ayunos por separado mientras no haya puesto la condición de que su promesa sería que fueran consecutivos). Esto también se aplica al juramento, por ejemplo, si alguien jura ayunar tres días puede hacer los ayunos por separado mientras la secuencia no sea una condición que se haya puesto a sí mismo.
2. El ayuno de recuperación de los días de Ramadán.
3. El ayuno como expiación por cazar.
4. El ayuno de siete días a cambio de un sacrificio. (Ayunar siete días cuando no se puede ofrecer un sacrificio durante la peregrinación después de regresar con su familia).

P. ¿Cuál es el veredicto para alguien que rompe un día del ayuno que se requería fuera consecutivo?

R. Si tuviera una causa legítima entonces puede continuar después de que esa excusa ya no se emplee (por ejemplo, si se requiere que ayune por tres días consecutivos y completa dos pero luego se enferma, puede completar el tercer día después de que sane su enfermedad), y si no tuviera excusa ni razón para romperlo debe comenzar otra vez desde el principio excepto en tres condiciones:

P. ¿Cuáles son las tres condiciones?

R. Son:

1. Si alguien estuviera obligado a ayunar dos meses consecutivos, y haya completado un mes y un día por lo menos del segundo mes, y rompiera su ayuno después de eso y quisiera continuar, entonces podría continuar desde donde dejó. Pero si rompiera antes del ayuno de un día del segundo mes, entonces debe comenzar otra vez desde el principio.

2. Si alguien tuviera que ayunar un mes consecutivo (por una promesa) y ayuna quince días y luego lo rompe, puede continuar desde donde dejó y completar el mes. Pero si rompe el ayuno antes de los primeros quince días completados debe empezar desde el principio.

3. Ayunar tres días consecutivos a cambio de un sacrificio. Si una persona ayunó el Día de Tarwiyah<sup>27</sup> y el Día de Arafah,<sup>28</sup> pero no ayunó el Día de AnNahir,<sup>29</sup> tiene permitido retomar el ayuno después de los Días de Tashriq,<sup>30</sup> lo cual significa que completará el tercer día del ayuno el 14 de Dhul-Hiyya.

P. ¿Cuál es el veredicto si una persona ayuna menos que eso, es decir, si sólo ayuna el día de Arafah y no ayuna el día de AnNahir ni los días de Tashriq? ¿Es válido ayunar los dos días que quedan como una continuación del primer día que ayunó?

R. No es correcto, tiene que comenzar a ayunar otra vez.

P. ¿Qué pasa si separó el segundo y el tercer día por un día en cuál no estaba prohibido ayunar? (Por ejemplo, ayunó el 7 y el 8 de Dhul-Hiyya y no ayunó el día de Arafah), ¿entonces cuál es el veredicto?

R. Tiene que comenzar su ayuno otra vez.

P. Si una persona está obligada a ayunar un mes consecutivo y ayunó quince días y luego rompió su ayuno, y quiere continuar desde lo que había completado, ¿es obligatorio que los siguientes quince días también sean consecutivos o pueden ser separados?

R. Es suficiente con que ayune los días por separado.

P. ¿Puede una persona que está obligada a ayunar consecutivamente empezar a ayunar en cualquier momento?

R. Está prohibido comenzar a ayunar en un momento que no pueda ser hecho consecutivamente como previamente se mencionó. Por ejemplo, no está permitido a una persona que está obligada a ayunar dos meses consecutivos ayunar el mes de Sha'baan sólo a menos que comience su ayuno antes de Sha'baan por al menos un día (un mes + un día). En ese caso la secuencia del ayuno se completará y luego puede completar el resto de su ayuno de dos meses después de Ramadán.

P. ¿Es suficiente ayunar Shawaal más un día de Dhul-Qada, luego hacer una

---

27. Día de Tarwiyah: el 8 de Dhul-Hiyya

28. Día de Arafah: el 9 de Dhul-Hiyya

29. Día de AnNahir: el 10 de Dhul-Hiyya, es el día del Eid y el ayuno está prohibido

30. Los Días de Tashriq: El 11, el 12 y el 13 de Dhul-Hiyya. Está prohibido ayunar en ellos cuando uno está en Mina.

pausa y continuar posteriormente?

R. No es suficiente porque está prohibido ayunar el primer día de Shawaal ya que es Eid. Si una persona quiere hacer el ayuno consecutivo debe agregar dos días de Dhul-Qada, luego hacer una pausa y luego continuar.



## 2. EL AYUNO RECOMENDABLE:

P. ¿Qué es el ayuno recomendable?

R. Algunos ayunos recomendables no son especificados para un período de tiempo en particular. Eso es porque ayunar en general es un escudo del fuego del infierno. Y algunos ayunos recomendables están especificados para ciertas fechas.

P. ¿Cuáles son algunos ejemplos de los días específicos?

R. El ayuno de tres días de cada mes, estos tres días son el primer jueves, el último jueves y el primer miércoles de los segundos diez días del mes.

P. ¿Es posible que una persona que no ayunó estos tres días del mes los recupere después?

R. Es recomendable que lo haga.

P. ¿Está permitido que una persona posponga el ayuno de estos tres días en el verano y los ayune en el invierno en su lugar voluntariamente (es decir, sin razón para posponerlos)? ¿Qué pasaría si fuera incapaz de ayunar?

R. Está permitido que posponga el ayuno voluntariamente del verano para el invierno, y es recomendable que de una ración de comida a cambio de cada día que no puedo ayunar.

P. ¿Hay más ejemplos de ayunos recomendables que sean específicos de ciertos días?

R. Sí, tales como:

1. El Ayuno de los Días Blancos (el 13, el 14 y el 15 de cada mes lunar).
2. El Ayuno de Día de Gadir (el 18 de Dhul-Hiyyä).
3. El Ayuno del Día del Nacimiento del Profeta (el 17 de Rabi Al-Awwal) y el día de su partida (el 27 de Rayäb).
4. El Ayuno del Día de la Expansión de la Tierra (el 25 de Dhul-Qada).
5. El Ayuno del Día de Arafah mientras una persona haya verificado la luna creciente y ayunar no le debilite para el dua.
6. El Ayuno del Día de Ashura en dolor por la tragedia del Imam AlHusein (as).
7. El Ayuno del Día de la Mubahala (el 24 de Dhul-Hiyyä)
8. El Ayuno de cada jueves y viernes.
9. El Ayuno del primero de Dhul-Hiyyä.

**10. El Ayuno de los dos meses de Rajāb y Sha’baan.**

P. ¿Qué significa que el Ayuno del Día de Arafah se haga mientras una persona vea la luna creciente y ayunar no le debilite para el dua?

R. Significa que ayunar el Día de Arafah es recomendable si se dan dos condiciones, estas condiciones son que el ayuno no debilitará a la persona demasiado para hacer dua y que verificará la luna creciente para tener seguridad de que no ayuna el Día de AnNahir, en el cual está prohibido ayunar. Si la luna creciente no es verificada es mejor no ayunar el Día de Arafah, en caso de que resulte ser el Día de AnNahir.

P. ¿Es recomendable para quien no puede ayunar en estas diez situaciones recuperarlas posteriormente o dar raciones de comida a cambio de cada una de ellas?

R. Es recomendable dar raciones de comida a cambio.

P. ¿Hay situaciones donde abstenerse de comida y bebida es recomendable como disciplina (mientras no se tiene la intención de legítimamente ayunar)?

R. Es recomendable abstenerse de comida y bebida como disciplina aunque no fuera un ayuno legítimo en siete situaciones:

1. El viajero si ha llegado (después del Zawaal) de vuelta a su país o a un país en el que tiene la intención de quedarse por diez días o más (esto también se aplica si él llegó después del Zawaal pero si ya rompió su ayuno).

P. ¿Cuál es el veredicto si él llegó a su país antes del Zawaal y no rompió su ayuno?

R. Está obligado a ayunar.

2. La persona enferma si se recobró (después del Zawaal). (Esto también se aplica si se recobró antes del Zawaal pero si ya rompió su ayuno).

P. ¿Cuál es el veredicto si se recobró antes del Zawaal y no rompió su ayuno?

R. Está obligado a ayunar.

3. La mujer que está menstruando o de postparto si deja de sangrar durante el día.

4. El incrédulo si se convierte en musulmán.

5. El niño si llega a la pubertad.

6. El discapacitado mental si se sana.

7. El inconsciente si recupera su consciencia.

En todas estas situaciones es recomendable abstenerse de comida y bebida durante el día aunque no sea contado como un ayuno para ellos y tengan aún que recuperar el ayuno.

P. ¿Cuál es el veredicto si la justificación para no ayunar (tal como la enfermedad, la incapacidad mental o la inconsciencia) terminara antes del Zawaal y la persona no haya roto su ayuno?

R. Está obligado a ayunar.

P. ¿Es obligatorio completar el ayuno recomendable si una persona ya lo ha comenzado?

R. El ayuno voluntario no se convierte en obligatorio por solo comenzarlo. Una persona puede romper el ayuno en cualquier momento que elija, antes del Zawaal o después, incluso poco antes del ocaso, pero es desaconsejable que rompa su ayuno después del Zawaal.

### 3. EL AYUNO DESACONSEJABLE:

P. ¿Qué es el ayuno desaconsejable?

R. Ayunar es desaconsejable bajo cinco condiciones, que son:

1. Ayunar el día de Arafah provocando la debilidad mientras se hace dua (este veredicto es porque el dua tiene una recompensa mayor que el ayuno en el día de Arafah, como fue mencionado en las narraciones de Ahlul Bait a.s.), y si hubiera dudas sobre la luna creciente de Dhul-Hiyya (este veredicto es también porque una persona podría ayunar el día de AnNahir, lo cual está prohibido).
2. Ayunar voluntariamente durante un viaje, excepto los tres días en Medina con la intención de satisfacer una necesidad.
3. El ayuno aconsejable del invitado sin el permiso del anfitrión.
4. El ayuno del niño sin el permiso de su padre.
5. El ayuno aconsejable del que es invitado por la comida.

#### 4. EL AYUNO PROHIBIDO:

P. ¿Qué es el ayuno prohibido?

R. Ayunar está prohibido en nueve situaciones, que son:

1. Ayunar en los dos Eids (Eid Al-Fitr e Eid Al-Adha).<sup>31</sup>
2. Ayunar los días de Tashriq mientras se está en la ciudad de Mina.
3. Ayunar el trigésimo día de Sha'baan con la intención de un ayuno obligatorio de Ramadán.
4. Ayunar como una promesa por un pecado (por ejemplo prometer ayunar un día si una persona encuentra vino para beber).
5. El ayuno del silencio (es decir, no hablar a nadie).
6. El ayuno continuo, que es ayunar dos días con la noche entre ellos también. (Por ejemplo, un ayuno continuo de más de 24 horas).
7. El ayuno aconsejable de una mujer con la desaprobación de su marido.
8. El ayuno de un esclavo con la desaprobación de su amo.
9. Hacer el ayuno obligatorio durante un viaje (excepto en lo que ha sido aclarado anteriormente en este libro)

P. ¿Cuáles son las excepciones del ayuno obligatorio durante el viaje?

R. Son ayunar tres días en lugar del sacrificio (en la peregrinación), o ayunar dieciocho días en lugar del sacrificio del camello en la peregrinación, o ayunar la promesa que tiene viajar como una condición para ello.

---

<sup>31</sup>. Eid Al-Adha ha sido anteriormente mencionado como el Día de AnNahir

PARTE 3

## Componentes adicionales del Ayuno

### También hay cuestiones relacionadas con el ayuno

P. ¿Qué tipo de enfermedad obliga a romper el ayuno?

R. La enfermedad que se teme empeore por el ayuno, esto es determinado por el doctor o por la experiencia pasada del ayunante.

P. ¿Cuál es el veredicto del enfermo que ayuna durante soportando el daño que ello le causa?

R. Está obligado a recuperar el ayuno.

P. Si las condiciones para acortar la oración se aplican al viajero, ¿está obligado a romper su ayuno?

R. Sí, está obligado a romper su ayuno.

P. Si ayuna, ¿cuál es el veredicto?

R. Si sabía que romper su ayuno es obligatorio entonces debe recuperar el ayuno. Si no sabía entonces no tiene que recuperar el ayuno.

P. Si el viajero fuera a ayunar, ¿tiene prohibido hacerlo y sería un pecado si lo hiciera?

R. Ha pecado mientras supiera el veredicto legal. Ha pecado porque ha ido deliberadamente contra el veredicto de Allah (swt), ya sea por subestimar la jurisprudencia de Allah o por desestimar y desmentir al hombre que transmite la jurisprudencia, que es el sucesor de Allah (swt).

P. ¿Las condiciones que obligar a acortar la oración también obligan a romper el ayuno?

R. Sí. Cualquier viaje que obliga a acortar la oración también obliga a romper el ayuno.

P. Para que romper el ayuno sea obligatorio, ¿es suficiente que una persona viaje antes del Zawaal o debe tener la intención de viajar la noche anterior?

R. Es suficiente con que viaje antes del Zawaal para que romper el ayuno se vuelva obligatorio.

P. En cuanto a los que están obligados a completar sus oraciones durante el viaje,<sup>32</sup> ¿ayunan durante su viaje?

R. Están obligados a ayunar.

---

**32.** A los que se aplica el veredicto como a los residentes son los que viajan frecuentemente tal como conductores que son contratados para viajar de un lugar a otro, marineros que trabajan en buques y cosas parecidas (tal como mercantes que viajan frecuentemente por trabajo). Por lo tanto, los que viajan a menudo no acortan sus oraciones y están obligados a ayunar

P. ¿Cuándo rompe su ayuno el viajero?

R. El viajero no rompe su ayuno hasta que el Adhan de su país ya no se audible, así que si rompe su ayuno antes deberá recuperar el ayuno y hacer la expiación.

P. ¿El anciano, la anciana y el enfermo que pueden ser dañados por la sed, pueden romper su ayuno durante Ramadán?

R. Rompen su ayuno durante Ramadán y hacen la expiación de una ración de comida por cada día. También están obligados a recuperar el ayuno si pueden, si no pueden hacerlo entonces no están obligados a recuperar el ayuno.

P. Si un anciano o anciana no pueden ayunar, ¿cuál es el veredicto?

R. No están obligados a ayunar ni deben hacer la expiación (dando una ración de comida por cada día).

P. Si una persona está obligada a dar una ración de comida como expiación pero no puede afrontarlo debido a la pobreza, ¿cuál es el veredicto?

R. Debe pedir perdón a Allah (swt).

P. ¿La mujer embarazada que está cerca de dar a luz y la mujer que amamanta que tiene poca leche tienen que ayunar?

R. No tienen que ayunar en el mes de Ramadán y hacen una expiación dando una ración de comida por cada día perdido.

P. ¿El discapacitado mental o el inconsciente recuperan los días perdidos de ayuno?

R. Ninguno de ellos está obligado a recuperar los días perdidos de ayuno, ya sea (discapacitado mental o inconsciente) por muchos o algunos días, y ya sea que la intención haya sido puesta antes de Ramadán o no, ya sea que fuera tratado con cosas que anulan el ayuno (tales como comida, bebida o supositorios líquidos) o fueran tratados con cosas que no anulan el ayuno (tales como la cauterización y cosas parecidas).

P. Si una persona no está obligada a ayunar durante el mes de Ramadán, y come y tiene relaciones sexuales frecuentemente de acuerdo a sus deseos, ¿cuál es el veredicto?

R. Es desaconsejable que coma, que beba o tenga relaciones sexuales frecuentemente.

\* \* \*